BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 25 DE MARZO DE 1999** **Número 69**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3895 4361 Orden de 16 de marzo de 1999, de Modificación de la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3895 4271 Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jovenes "Región-Murcia joven" 99.

3907 4272 Orden de 10 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3914 4362 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

3914 4347 Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 39/1999.

3915 4348 Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 39/1999.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3915 4349 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304».

3916 4350 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304".

3916 4351 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2».

3916 4352 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2".

3917 4353 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8».

3917 4354 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8".

3917 4355 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS»

3918 4356 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS".

3918 4357 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «VARIANTE DE LA CARRETERA F-36, ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL P.K. 10,630».

3919 4358 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "VARIANTE DE LA CARRETERA F-36. ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL 10,630".

3919 4359 Notificación de resolucion de expediente sancionador en materia de carreteras.

3919 4360 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3920 3830 Edicto de la Dirección General Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P98SA0262.

3920 3915 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

3921 3916 Notificación de Resolución de acta de infracción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

3922 3855 Citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Murcia

3923 3942 Anuncio de subasta.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

3923 3937 Notificación.

3923 3939 Notificación.

3923 3938 Notificación.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3924 3851 Pago de justiprecio definitivo.

3925 3940 Pago de justiprecio definitivo.

3925 3941 Pago de justiprecio definitivo.

3925 4336 Expediente de extinción de derecho de aprovechamiento de un pozo en paraje El Horno, T. M. de Cieza.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
3926 3955 Autos menor cuantía 53/1997.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena
3926 3880 Autos menor cuantía 61/97, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena
3926 3881 Juicio de cognición con el número 182/98.

De lo Social número Dos de Cartagena
3926 3886 Autos número D-107/95. Ejecución número 14/95.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla
3927 3972 Autos número 1/96.
3928 3971 Autos número 2/96.

Primera Instancia número Dos de Lorca
3928 3957 Procedimiento Art. 131 L.H., número 372/95.

Primera Instancia número Uno de Murcia
3928 3970 Juicio ejecutivo número 828/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia
3928 3973 Cognición número 678/95. Cédula de notificación y requerimiento.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
3929 3882 Juicio ejecutivo 828/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia
3929 3894 Autos 1.142/98, sobre cantidad.
3929 3895 Autos 1.084/98, sobre reclamación de cantidad.

De lo Social número Seis de Murcia
3929 3896 Autos número 1.109/98-A.

Primera Instancia número Tres de San Javier
3930 3969 Cognición número 331/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

Instrucción número Uno de San Javier
3930 3887 Juicio de faltas número 69/98. Cédula de citación.

Primera Instancia número Uno de Totana
3930 3885 Juicio Art. 131 L.H. número 144/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
3931 3892 Juicio de faltas 5/98.
3931 3889 Juicio de faltas 275/98.
3931 3890 Juicio de faltas 224/98.
3932 3891 Juicio de faltas 241/98.
3932 3893 Juicio de faltas 245/98.

Instrucción número Dos de Totana
3932 3888 Juicio de faltas número 452/97. Notificación de sentencia.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
3932 4034 Recurso número 2.793/98.
3933 4035 Recurso número 2.792/98.
3933 4036 Recurso número 2.791/98.
3933 4037 Recurso número 2.790/98.
3933 4038 Recurso número 2.779/98.
3933 4039 Recurso número 2.742/98.
3934 4040 Recurso número 2.781/98.
3934 4041 Recurso número 2.782/95.
3934 4042 Recurso número 2.783/98.
3934 4043 Recurso número 2.785/98.
3934 4044 Recurso número 2.786/98.
3935 4045 Recurso número 2.787/98.
3935 4046 Recurso número 2.788/98.
3935 4047 Recurso número 2.789/98.
3935 4048 Recurso número 2.784/98.
3936 4049 Recurso número 2.700/98.
3936 4050 Recurso número 2.687/98.
3936 4051 Recurso número 2.667/98.
3936 4052 Recurso número 2.748/98.
3936 4053 Recurso número 2.758/98.

Pág.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
3937 3944 Licitación de contratos de obras. Expedientes Proder 24018 y Proder 24030.

Blanca
3937 3954 Presupuestos generales para 1999. Aprobación inicial.

Caravaca de la Cruz
3937 3943 Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal.

Cieza
3940 3782 Reglamento Municipal del Servicio de Saneamiento del Municipio de Cieza.

Jumilla
3952 4337 Aprobado el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1999.

Lorca
3953 4343 Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Contratación.

Lorquí
3953 3953 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario.

Molina de Segura
3953 3952 Adjudicación de obras. Expediente 5/99.

Moratalla
3954 4339 Exposición al público del censo de matrículas de cuotas nacionales y municipales de 1999 del impuesto sobre actividades económicas.
3954 4340 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Cotos de caza, vados permanentes, parada de vehículos, plaza de abastos y aparcamiento municipal.
3954 4341 Aprobación y periodo de cobranza del padrón fiscal de 1999 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Mula
3954 4338 Aprobada inicialmente la modificación del Plan Parcial UPR 2.

Murcia
3955 3946 Gestión Tributaria. IBI.
3955 3950 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y de los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución VIII del E.D. Camino de Churra (Gestión-compensación: 1237GC98, 1238GC98, 0309GC98 y 0306GC98).
3955 4342 Gestión Tributaria. Impuesto sobre actividades económicas de 1999.

Totana
3955 4344 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y vados permanentes, ejercicio 1999, y puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal y casetas en plaza de abastos.
3956 4345 Anuncio del periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1999 de los conceptos: Parada de vehículos, cotos de caza y quioscos.
3956 4346 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Motor «Nuestra Señora de la Soledad». Archena-Murcia
3956 3847 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Anuncio de extravío de título
3956 3846 Anuncio de extravío de título de F.P. 1, rama Sanitaria.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4361 Orden de 16 de marzo de 1999, de Modificación de la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

El apartado duodécimo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 1999 atribuye, el órgano concedente de las ayudas y subvenciones ex-post, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifiquen la concesión de la ayuda o subvención. La agilidad con que debe despacharse este trámite exige su delegación en los órganos competentes para la instrucción de los procedimientos de subvenciones y ayudas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.

Se añade un nuevo apartado tercero a la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, del siguiente tenor:

«Tercero.

Queda delegada en los jefes de servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas».

Segundo.

Se renumeran los apartados tercero y cuarto de la Orden de 20 de octubre de 1995, de delegación de atribuciones del Consejero de diversos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que pasan a ser quinto y sexto, respectivamente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez Almohalla.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4271 Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jovenes “Región-Murcia joven” 99.

La Consejería de Presidencia, consciente de la existencia entre los jóvenes de nuestra Región de un considerable potencial artístico-cultural, convoca un programa de actividades que, bajo la denominación “Región-Murcia Joven”, pretende apoyar la creatividad de los jóvenes a través de la dotación de premios, el fomento de su formación, y la contribución a su promoción en diferentes ámbitos.

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas como la inclusión en los circuitos de intercambios culturales de las diversas Comunidades Autónomas en materia de Música y de Artes Plásticas, la edición de soportes como discos, revistas, catálogos y fanzines, la realización de actuaciones y exposiciones, o el afianzamiento un año más de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la concesión de estos premios, se hace necesario regular las condiciones para la participación de los jóvenes en esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de Enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la Presente Orden:

a) Música: Modalidades de Rock, Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop.

b) Artes Plásticas: Modalidades de Escultura y Cerámica

c) Cómic

d) Diseño de Moda

e) Literatura: Modalidades de Poesía y Relato

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 649, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323A, de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción que facilitará a los interesados la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, en la forma y en los plazos establecidos para cada actividad y que figuran en los Anexos a la presente Orden.

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento, corresponderá a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden y que finalizará mediante Resolución de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia admitiendo o inadmitiendo las solicitudes presentadas, cuando, cumplido el trámite establecido en el artículo anterior, las solicitudes continuasen incompletas o no se cumpliesen los requisitos citados, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que hayan quedado admitidas y una tercera de propuesta de concesión de los premios convocados.

Artículo 6. Jurado.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá un Jurado cuya composición figura en los anexos a la presente Orden, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios establecidos en la presente Orden.

Artículo 7. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo los premios convocados por la presente Orden, a la vista del informe propuesta elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al que hace referencia el artículo anterior.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios convocados por la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución adoptada.

Disposiciones Finales

Primera.

Se autoriza a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 5 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

Música

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios en diversas modalidades musicales para solistas o grupos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de Diciembre de 1999, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de grupos en los que sólo uno de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, siempre que, por lo que se refiere a la edad, no rebase los 35 años al 31 de Diciembre de 1999.

3. No podrán participar en esta convocatoria, aquéllos jóvenes o colectivos que hayan ganado el primer premio de una de estas modalidades musicales en anteriores ediciones de la campaña “Región-Murcia Joven”.

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 7 de abril de 1999.

5. Condiciones Técnicas

1. Se establecen las siguientes seis modalidades musicales: Rock, Pop, Rap, House, Tecno, Dance y Hip-Hop.

2. Cada grupo o solista presentará una maqueta grabada en cinta casete, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Maqueta en cinta casete, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos.
- Fotocopia del DNI del solista o componentes del grupo.
- Relación nominal de componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan.
- Fotografía del solista o grupo.
- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, consistente en la grabación de un disco para su edición en soporte compacto y la realización de un máximo de cuatro actuaciones promocionales por las que el grupo o solista percibirá un total de 200.000 pesetas, una de las cuales será la de presentación del disco, en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. El citado disco se grabará en la misma lengua con la que se haya participado en el concurso y contendrá, necesariamente, los temas interpretados en las fases semifinales y fase final.

- Segundo Premio, consistente en la realización de un máximo de cuatro actuaciones promocionales en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, dotadas cada una de ellas con un caché de 80.000 pesetas.

- Tercer Premio, consistente en la realización de un máximo de tres actuaciones promocionales, en iguales condiciones que las establecidas para el segundo premio.

2. El pago de los premios establecidos se hará efectivo previa certificación expedida por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, en la que conste la celebración de las respectivas actuaciones.

3. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.

- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Durante la celebración de la Fase Final a la que hace referencia el artículo siguiente, el jurado podrá verse incrementado en dos vocales más, designados de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito musical, la crítica o la industria discográfica.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. Mediante la audición de las maquetas presentadas, y atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, el jurado seleccionará a un máximo de diez grupos o solistas, que accederán a dos fases semifinales a desarrollar en los lugares y fechas que determine la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, en las que participarán previo sorteo entre los seleccionados. Las actuaciones no podrán exceder de 30 minutos de duración por grupo o solista.

2. Para la atención de los gastos que para cada solista o grupo se deriven de su participación en las citadas fases semifinales, éstos percibirán 25.000 pesetas, que se harán efectivas previa certificación de participación expedida por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

3. Tras cada fase semifinal, el jurado emitirá las puntuaciones obtenidas por los participantes, que serán secretas hasta la finalización de todas ellas. Llegado este momento, se efectuará el cómputo total de puntuaciones, accediendo a la Fase Final los tres grupos o solistas con mayor puntuación.

4. La Fase Final se celebrará en el lugar y fecha que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

5. Del disco editado se hará entrega al grupo o solista ganador del número de copias que determinará la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, quedando las restantes en poder de ésta para su distribución en la forma más adecuada para la promoción del premiado. Así mismo, dicha Dirección General podrá llevar a cabo una gira promocional del grupo o solista ganador fuera de la Región de Murcia por la que éste no percibirá caché alguno, dentro del correspondiente programa de intercambios culturales con otras Comunidades Autónomas.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los dossieres de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el período de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

2. La documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

3. Queda implícita la autorización del autor o autores de los temas musicales a la reproducción de los mismos por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO II

Artes Plásticas

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios para jóvenes artistas plásticos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relación contractual con alguna galería comercial.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1999, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que sólo uno de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, siempre que, por lo que se refiere a la edad, no rebase los 35 años al 31 de diciembre de 1999.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña “Región-Murcia Joven”.

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la

previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de mayo de 1999.

5. Condiciones Técnicas

1. Se establecen dos modalidades: Escultura y Cerámica.

2. Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que impongan la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de las exposiciones que se citan en las presentes bases. Así mismo, las obras que se inscriban para su participación en la Muestra Regional no podrán haber sido premiadas en ningún otro tipo de certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Curriculum del autor o autores.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Dossier informativo a color de las obras, en ningún caso superior a tres, con las que se inscribe para optar a la Muestra Regional de Artes Plásticas.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

7. Premios

1. Se establece un Premio destinado a la ampliación de estudios no curriculares en instituciones públicas o privadas, de ámbito nacional o internacional. El ganador de este premio deberá presentar a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia la propuesta o propuestas de destino del mismo, quien aceptará la más indicada tras consulta a los miembros del jurado, o, en su caso, propondrá una alternativa. Asimismo y una vez desarrollada la actividad objeto del premio, lo que deberá acreditarse documentalmente ante la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, el artista premiado deberá realizar una obra que pasará a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

2. Para la atención de los gastos que para el premiado se deriven de su obtención, éste recibirá la cantidad de 1.500.000.- ptas., que se harán efectivas una vez que la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia haya aceptado la propuesta a que se refiere el párrafo anterior o haya designado ella misma la actividad formativa en la que debe participar.

3. El premio establecido para esta modalidad quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, a partir del examen de las obras inscritas a concurso, seleccionará las obras de hasta un máximo de 15 artistas para participar en la Muestra Regional de Artes Plásticas “Región-Murcia Joven” 99. A tal fin, y con cargo a cada concursante, las obras inscritas, identificadas con el título y autor, serán depositadas en el lugar y fechas que oportunamente designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, quien correrá con los gastos de la cobertura de riesgos durante los periodos de depósito y exhibición. El jurado, a la vista de las obras depositadas, designará las que integrarán la citada Muestra Regional.

2. De la Muestra Regional se editará un catálogo de las obras expuestas, del que se entregarán un mínimo de diez ejemplares a los autores, reservándose el resto la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de los artistas.

3. La Muestra Regional será ofertada para su exhibición en otras Comunidades Autónomas dentro del correspondiente programa de intercambios culturales.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los dossieres de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el período de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

2. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

3. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas, a la reproducción y publicación de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO III

Cómic

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios para jóvenes dibujantes de Cómic no profesionales, entendiéndose por tal el publicar en revistas especializadas.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1999, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que sólo uno de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, siempre que, por lo que se refiere a la edad, no rebase los 35 años al 31 de diciembre de 1999.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña “Región-Murcia Joven”.

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 12 de abril de 1999.

5. Condiciones Técnicas

1. Las historietas, originales, inéditas y redactadas en castellano, tendrán un máximo de cuatro páginas, pudiendo presentarse a concurso un máximo de tres obras, las cuales no deberán haber resultado premiadas en ningún otro certamen o concurso.

2. El tema de las historietas es libre, pudiendo utilizarse indistintamente el blanco y negro o color y mantendrán un formato de 30 x 40 cms. o medidas que observen dicha proporción.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Historietas presentadas a concurso, debiendo figurar al dorso de cada página el título de la obra, el número de página y el nombre del autor o colectivo, dirección y teléfono.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes premios:

- Premio a la mejor historieta, dotado con 250.000 pesetas.
- Premio al mejor dibujante, dotado con 150.000 pesetas.
- Premio al mejor guión, dotado con 150.000 pesetas.
- Hasta un máximo de siete accésits dotados con 70.000.- ptas. cada uno, para la asistencia al Salón Internacional del Cómic de Barcelona, que se harán efectivos tras acreditar sus ganadores su asistencia a este evento.

2. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, seleccionará las historietas que participarán en la Muestra Nacional de Cómic “Región-Murcia Joven” 99, que se celebrará en el lugar y fechas que designe la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Al menos un 20% de los participantes en dicha Muestra serán de la Región de Murcia.

2. De la citada Muestra se editará una revista divulgativa de la que se entregará un mínimo de 10 ejemplares a los autores premiados y seleccionados, quedando el resto en poder de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de sus autores.

3. La exposición de la Muestra Nacional de Cómic será ofertada para su exhibición en los municipios de la Región de Murcia que la soliciten, y, en su caso, a otras Comunidades Autónomas en el marco del programa de intercambios culturales de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Las obras premiadas que designe el jurado quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia.

2. Las obras de los jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el período de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

3. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

4. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas, a la reproducción y publicación de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO IV

Diseño de Moda

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios y ayudas para jóvenes diseñadores de moda no profesionales.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 1999, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que sólo uno de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, siempre que, por lo que se refiere a la edad, no rebase los 35 años al 31 de diciembre de 1999.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña “Región-Murcia Joven”.

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el

artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 31 de Mayo de 1999.

5. Condiciones Técnicas

1. Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35 x 50 cms. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y, opcionalmente, de muestras del material a utilizar en su confección.

2. Cada participante podrá presentar un máximo de tres colecciones, compuestas cada una por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre, mujer o niño.

3. Los diseños deberán ser originales, no habiendo sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes:

- Premio a la Mejor Colección, dotado con 1.000.000 de Pesetas.
- Segundo Premio, de 500.000 pesetas.
- Tercer Premio, de 250.000 pesetas.

2. Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. El jurado de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda “Región-Murcia Joven” 99 podrá verse incrementado en dos vocales, designados por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia de entre personas de reconocido prestigio del mundo de la Moda.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, seleccionará un máximo de 20 colecciones, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar el modelo propuesto por el jurado en el plazo de 20 días a partir de la correspondiente notificación de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Para la atención de los gastos que para los concursantes se deriven de la confección del modelo de referencia, éstos percibirán la cantidad de 30.000.- ptas., cuyo pago se hará efectivo previa certificación de la entrega de la misma, que será expedida por dicha Dirección General.

2. A la vista de las confecciones presentadas, el jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes murcianos, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Diseño de Moda “Región-Murcia Joven” 99. Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores percibirán 95.000 ptas., que se harán efectivas previa presentación de la colección, disponiendo en todo caso y a tal fin, de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha que se determine de entrega, la cual será notificada oportunamente a los interesados.

3. Finalizado el desfile en pasarela, el jurado procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los diseños y demás documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO V

Literatura

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios a jóvenes escritores no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna empresa editorial.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de Diciembre de 1999, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que sólo uno de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, siempre que, por lo que se refiere a la edad, no rebase los 35 años al 31 de diciembre de 1999.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan resultado premiados en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña “Región-Murcia Joven”.

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito

en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 30 de junio de 1999.

5. Condiciones Técnicas

1. Se establecen las siguientes modalidades:

a) Poesía, en la que las obras presentadas tendrán una extensión comprendida entre los 200 y los 400 versos.

b) Relato, en la que la extensión de las obras presentadas estará comprendida entre los 10 y 25 folios.

2. Las obras se presentarán mecanografiadas a doble espacio por una cara, debiendo constar en la portada únicamente título genérico de la obra y la modalidad en que se inscribe a concurso.

3. Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, redactadas en castellano, no debiendo haber sido premiadas en otro certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Tres ejemplares de cada una de las obras inscritas a concurso.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes:

a) en Poesía: Premio de 200.000 pesetas y Accésit de 100.000 pesetas.

b) en Relato: Premio de 200.000 pesetas y Accésit de 100.000 pesetas.

2. Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidenta: la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, designados por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, y tras la lectura de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquéllas que serán objeto de publicación por parte de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia y procederá, así mismo, a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Las obras y demás documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación del contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo VI
MÚSICA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

☐ ROCK ☐ POP ☐ RAP ☐ HOUSE ☐ TECNO ☐ DANCE ☐ HIP-HOP

SOLICITANTE:

APELLIDOS:_____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C.POSTAL:_____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA:_____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES:_____

TEMAS DE LA MAQUETA A CONCURSO

	Título	Autor
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1999.

(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlf. 968.211138. Fax 968.221959

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Anexo VII
ARTES PLÁSTICAS (ESCULTURA-CERÁMICA)/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

☐ ESCULTURA ☐ CERAMICA

SOLICITANTE:

APELLIDOS:_____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C.POSTAL:_____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA:_____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES:_____

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Formato	Técnica
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1999.

(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlf. 968.211138. Fax 968.221959

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Anexo VIII
CÓMIC/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS:_____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C.POSTAL:_____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA:_____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES:_____

HISTORIETAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Nº páginas	B/N/Color
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1999.

(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlf. 968.211138. Fax 968.221959

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Anexo IX
DISEÑO DE MODA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS:_____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C.POSTAL:_____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA:_____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES:_____

COLECCIONES QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Mujer/Hombre/Infantil
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____, a ____ de _____ de 1999.

(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlf. 968.211138. Fax 968.221959

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Anexo X
LITERATURA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

☐ POESÍA ☐ RELATO

SOLICITANTE:

APELLIDOS:_____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C.POSTAL:_____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA:_____

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	N.º versos/págs.
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____, a ____ de _____ de 1999.

(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud, Mujer y Familia

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlf. 968.211138. Fax 968.221959

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Presidencia

4272 Orden de 10 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

La Consejería de Presidencia, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1999 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen actividades deportivas, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los Anexos I y II a la presente Orden.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 12/1998 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, consignados en la partida presupuestaria 11.05.457-A.463, por importe de 21.500.000.- ptas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines de interés general que la motivaron, antes del 30 de marzo del presente año tal y como se recoge en la convocatoria del año 1998 llevada a cabo mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de abril de 1998 (B.O.R.M. n.º 99 de 2 de mayo de 1998).

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo III a esta Orden, el cuál se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Deportes.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación específica que para cada actividad se recoge en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n.º, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de cursar solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación ante el funcionario de correos de la solicitud en sobre abierto para su sellado y puesta de fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta el 19 de abril de 1999 inclusive.

Artículo 4.- Subsanación.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Orden, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación y criterios de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- El Jefe de Sección de Deporte Federado.
- Dos Presidentes de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, designados por el Director General de Deportes.

Secretario: El Auxiliar Coordinador de Subvenciones en materia de Deportes de la Dirección General de Deportes.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 7.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de las actividades, que las mismas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden

Artículo 10.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 11.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas hasta el 31 de marzo del 2000 del siguiente modo:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo IV.
- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber percibido la subvención concedida, haberla registrado en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.
- Fotocopia compulsada de los justificantes de pago, correspondientes a los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención concedida.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Deportes para posibles comprobaciones.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.11 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (LHRM).

Artículo 13.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la LHRM.

Disposiciones finales

Primera.-

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CAMPAÑAS, COMPETICIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS.

1.- Objeto.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia tales como: campañas, competiciones y otras manifestaciones deportivas.

2.- Documentación.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

3.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

A) Programas deportivos que incidan en la realización de competiciones deportivas de interés valorándose entre otros:

1.- El ámbito de la actividad deportiva a realizar, valorándose de acuerdo con los siguientes tipos: Local, Regional, Nacional o Internacional.

2.- El tipo de deportistas participantes, así como sus categorías: deportistas de base, destacados de la Región de Murcia en sus listas 1 y 2, etc.

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Competiciones Comarcales y similares).

B) Programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos, valorándose entre otros:

1.- La población de municipio.

2.- El tipo de actividad, valorándose entre otras: actividades de una sola modalidad deportiva, actividades de varias modalidades deportivas, actividades populares con gran promoción y similares.

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Juegos Comarcales y similares).

ANEXO II

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el apartado segundo de este anexo.

2.- Tipos de escuelas.

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de alcanzar a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes,

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el período anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicosomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

Ajedrez	Gimnasia
Atletismo	Judo
Badminton	Natación
Baloncesto	Carreras de orientación
Balonmano	Piragüismo
Ciclismo	Tenis de mesa
Fútbol	Vela
Fútbol sala	Voleibol

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Presidencia la inclusión de otros deportes, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento en aquellas competiciones que más convengan a su nivel.

3.- Documentación.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Las fichas normalizadas que se acompañan como Anexos V-A y V-B debidamente cumplimentadas.

4.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

1.- Que su importe sea destinado para la gestión ordinaria de las escuelas deportivas.

2.- El número de escuelas deportivas municipales genéricas.

3.- El número de escuelas deportivas específicas y de iniciación.

4.- El número de escuelas deportivas municipales de perfeccionamiento.

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

D._____ en su calidad

de_____ y en representación del Ayuntamiento de

_____con C.I.F.:_____, domiciliado en

_____, calle o plaza_____,

nº_____, Código Postal:_____ Teléfono:_____

Código Cuenta Cliente:_____.

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas para el año 1999,

SOLICITA:

Una subvención total de_____pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Campañas, Competiciones y Otras Manifestaciones Deportivas

I. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas de interés.
- Subvención solicitada:
- Documentación presentada:
Memoria ☐ **Presupuesto** ☐

Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.

III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante.
subvención solicitada:
- Documentación presentada:
Memoria ☐ **Presupuesto** ☐
Anexo V-A ☐ **Anexo V-B** ☐

II. Programas de Promoción y divulgación del deporte.
- Subvención solicitada:
- Documentación presentada:
Memoria ☐ **Presupuesto** ☐

En _____, a_____de_____de 1999.
(firma y sello

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DEMURCIA

(presentar por duplicado)

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO: CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA/S DE REALIZACIÓN:

LUGAR/ES REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo de la actividad.

2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.- Personal que ejecutó la actividad.

4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO V-A
(Ficha I)

MUNICIPIO:_____ PRESUPUESTO PREVISTO:_____
CURSO:_____ EJERCICIO:_____

ESCUELAS GENÉRICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ-FICO			
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						

ANEXO V-B
(Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 1.99 :_____PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:_____

CURSO:

TIPOS DE ESCUELAS	INGRESOS					GASTOS					
	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAMº	VARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VARIOS (I)	TOTAL	DIFERENCIA

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4362 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 11/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de personal cualificado en técnicas de fuego y procedimientos de emergencia y evacuación de una empresa de servicios.

b) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario en Murcia.

c) Plazo de ejecución: Será de 60 días, prorrogables en periodos de 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.463.840 pesetas, IVA incluido. (14,808 Euros).

5. Garantías.

Provisional: 49.277 pesetas. (296,161 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo y la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la experiencia acreditada de la realización de trabajos de similar naturaleza, con reconocimiento de servicios prestados. Asimismo deberá adjuntar la documentación acreditativa relativa a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 de este pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas de la Consejería.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. Información complementaria.

En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

Murcia, 12 de marzo de 1999.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

4347 Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 39/1999.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente, se hace saber a D. JOACHIM HELMERT, con NIF: X0555383W y domicilio en La Manga del Mar Menor, Nuevo Puerto Bello, Bloque 14, local 381, que, contra él, por la Dirección General de Tributos, con fecha 27 de enero de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 39/1999, donde se nombra Instructor a José León Baño y Secretario a Isidoro García Sánchez, por presunta infracción administrativa en materia de juegos y apuestas consistente en la instalación de TRES máquinas en LA PEQUEÑA TABERNA, de su titularidad, sita en La Manga del Mar Menor, Nuevo Puerto Bello, Bloque 14, local 381. Hechos que podrían constituir infracción del artículo 36.1.d) del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 16-05-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada como falta MUY GRAVE en el artículo 24.k) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

El artículo 29.1) de la citada Ley 2/1995, prevé que las infracciones calificadas como faltas MUY GRAVES, podrán ser sancionadas por el órgano competente con multas hasta la cantidad de 100.000.000.-ptas y, potestativamente, en atención a las circunstancias que concurran y a la trascendencia de la acción, con las multas accesorias previstas en sus letras a), b) y c).

El mencionado Acuerdo se encuentra a disposición del expedientado en la oficina del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1) del Real Decreto 1.398/1993, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para presentar pliego de descargos, con cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como proponer las pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, que a su derecho convengan. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1.398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Instructor, **José León Baño.**

Consejería de Economía y Hacienda

4348 Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 39/1999.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente, se hace saber a Dña. Rosa RUBIO GARCÍA, con NIF: 05107223, y domicilio en Campero Palma, de Cartagena, que, contra ella, por la Dirección General de Tributos, con fecha 27 de enero de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 39/1999, donde se nombra Instructor a José León Baño y Secretario a Isidoro García Sánchez, por presunta infracción administrativa en materia de juegos y apuestas consistente en la explotación de la máquina de tipo "A" SUPER KIT-7, de serie Z-001, sin ser titular de ninguna empresa operadora, en el Bar LA PEQUEÑA TABERNA, sita en La Manga del Mar Menor, Nuevo Puerto Bello, Bloque 14, local 381. Hechos que podrían constituir infracción de los artículos 23,45 y 48.6 del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 16-05-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada como falta MUY GRAVE en el artículo 24. a) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

El artículo 29.1) de la citada Ley 2/1995, prevé que las infracciones calificadas como faltas MUY GRAVES, podrán ser sancionadas por el órgano competente con multas hasta la cantidad de 100.000.000.-ptas y, potestativamente, en atención a las circunstancias que concurran y a la trascendencia de la acción, con las multas accesorias previstas en sus letras a), b) y c).

El mencionado Acuerdo se encuentra a disposición del expedientado en la oficina del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1) del Real Decreto 1.398/1993, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para presentar pliego de descargos, con cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como proponer las pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, que a su derecho convengan. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1.398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Instructor, **José León Baño.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4349 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304», en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 29 de marzo en el Ayuntamiento de Murcia, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA: 29-marzo-1999.

HORA: 12,00.

PARCELAS: 1.

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4350 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS MU-300, MU-301 Y MU-304", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4351 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2», en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 29 de marzo en el Ayuntamiento de Murcia, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA; HORA; PARCELAS.

29-marzo -1999; 11,00: 1, 2, 3 y 4.

29-marzo-1999: 12,00; 5.

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4352 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LAS CURVAS DE LOS DOS SIFONES EN LA CARRETERA F-2", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4353 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8», en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 29 de marzo en el Ayuntamiento de Murcia, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA: 29-marzo -1999.

HORA: 12,30.

PARCELAS: 1.

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4354 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS F-2 Y F-8", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4355 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS»

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de

Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS», en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 31 de marzo en el Ayuntamiento de Cartagena, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA: 30-marzo-1999.
HORA: 11,45.
PARCELAS: 1.

Murcia, 2 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

——

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4356 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA MU-312, AUTOVÍA DE LA MANGA, SALIDA DE CABO DE PALOS", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 2 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

——

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4357 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «VARIANTE DE LA CARRETERA F-36, ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL P.K. 10,630».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «VARIANTE DE LA CARRETERA F-36, ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL P.K. 10,6», en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 31 de marzo en el Ayuntamiento de Cartagena, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o

bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA: 30-marzo-1999.
HORA: 11,00.
PARCELAS: 1 y 2.

Murcia, 2 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

——

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4358 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "VARIANTE DE LA CARRETERA F-36. ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL 10,630".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de **"VARIANTE DE LA CARRETERA F-36. ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL 10,630"**, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 2 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4359 Notificación de resolucion de expediente sancionador en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1998 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 8 de marzo de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 6/98.
DENUNCIADO: AUTOMÓVILES BUENDÍA
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VEREDA DE LA CUEVA, 42.-LLANO DE BRUJAS (MURCIA).
HECHOS: INSTALACIÓN DE UNA VALLA PUBLICITARIA.
NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
SANCIÓN PROPUESTA: 1.630.001 PTAS.
FECHA DENUNCIA: 12 de febrero de 1998.

——

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4360 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el art.53 de la Ley 1/1988 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, el Iltmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, 4 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de marzo de 1999.—El Instructor, **M.ª Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 161/98

DENUNCIADO: SALVADOR ROS ROSIQUE

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS NIETOS DE MIRANDA.-CARTAGENA (MURCIA)

HECHOS: REALIZAR VIVIENDA EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO. SIN PERMISO.

NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 630.001 PTAS

FECHA DENUNCIA: 5 de noviembre de 1998

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 109/98

DENUNCIADO: ALBERGUE CALBRANQUE

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. ALBUJÓN-CABO DE PALOS KM, 15.-CARTAGENA (MURCIA)

HECHOS: COLOCACIÓN DE UN CARTEL PUBLICITARIO.

NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 1.630.001 PTAS.

FECHA DENUNCIA: 7 de septiembre de 1998.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 188/98.

DENUNCIADO: MARINE NÁUTICA.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CABO DE PALOS-CARTAGENA (MURCIA).

HECHOS: COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO.

NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctra. R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 1.630.001 PTAS.

FECHA DENUNCIA: 18 de noviembre de 1998.

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3830 Edicto de la Dirección General Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P98SA0262.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66184 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97184, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12.07, (BORM 13.07.95) le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 45.000 pesetas, por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Andrés Baquero, 14, en 30001 MURCIA se inserta el presente, haciéndole saber a Antonio Morga Guillén y otro, C.B. que disponen de un plazo quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esté edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estimen convenientes para su defensa.

Acta n.º B-02932, de fecha 25.06.98, a las 22:15 horas, en presencia de Dña. Belén Rodríguez Granados.

Hechos:

1.- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

2.- Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96).

2.- Art. 8.e de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96).

3.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los arts. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), como LEVE según el art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 45.000.- Ptas. (CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS).

Murcia a 1 de marzo de 1999.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3915 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada «Asociación Murciana de Peluqueros Caninos de Murcia-AMURPEC.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1071, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don César Mosquera Flores y otros.

Murcia, 1 de marzo de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3916 Notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S98SA0520	1116/98-H	OBRAS SALOMAC, S.L.	Murcia	250.001 Ptas.
4S98SA0536	1061/98-H	OBRAS SALOMAC, S.L.	Murcia	350.000 Ptas.
4S98SA0587	809/98-H	PUGISAN, S.L.	Murcia	50.000 Ptas.
4S98SA0594	874/98-H	GUMAR, 96, S.L.	Murcia	250.001 Ptas.
4S98SA0616	942/98-H	GUMAR, 96, S.L.	Murcia	250.001 Ptas.
4S98SA0630	969/98-H	CONSTRUC. AMPLUS, S.L.	Bullas	5.000.001 Ptas
4S98SA0729	900/98-H	BOLICOS, S.L.	Cieza	300.000 Ptas.
4S98SA0785	1010/98-H	MAPA URBANIZ. GRUPO GLORIETA	Murcia	250.001 Ptas.
4S98SA0799	888/98-H	CONSTRUCCIONES RUBIO BARCELÓ, S.L.	Santo Ángel	500.002 Ptas.
4S98SA0802	928/98-O	PEDRO GRIÑÁN GALLEGO	Puente Tocinos	2.000.001 Ptas.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, nº 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier Oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 5 de marzo de 1999.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

3855 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nombre y apellidos; Clave liquidación: Importe; Concepto.

—B30630495 Abacecar, S.L., Cabo Palos-Pozo Estrecho 0, Cartagena (Murcia); A516009850000412 9; 1.324.796; I.R.P.F. 1996. DIF. JST-ING.TR.

—A0443171D, Bairstow Investments LMT, Av. Ricardo Soriano, 50, 1, 1, Marbella (Málaga); A5160098150000200; 1.526.567; Imp. Soc. B. Ent. no Resid. 1993.

—A0443171D, Bairstow Investments LMT, Av. Ricardo Soriano, 50, 1, 1, Marbella (Málaga); A5160098150000190; 1.240.000; Imp. Soc. B. Ent. No Resid. 1992.

—B30695936, Brokers Cartageneros, S.L., Santana-Portman, 6, Unión (Murcia); A516009801500013 7; 1.311.307; Sociedad Act. Insp. 1995.

—B30695936, Brokers Cartageneros, S.L., Santana-Portman, 6, Unión (Murcia); A516009801500018 1; 2.965.015; IVA Act. Insp. 1995-96.

—B30695936, Brokers Cartageneros, S.L., Santana-Portman, 6, Unión (Murcia); A516009801500017 0; 5.215.267; Sociedad Act. Insp. 1996.

—B30687990, Cía. Agro-Aliment. Surest., Alameda de San Antón, 16, 4 iz. Cartagena (Murcia); A516009801500055 5; 3.363.242; IVA Act. Insp. 1996.

—B30712590, Const. El Moncallo, S.L., Diamante-Urb. Mediterráneo, 20, Cartagena (Murcia); A516009802000030 8; 1.200.000; Sanción Tributaria 1998.

—B30691646, Const. Papesán, S.L., Pinero-El Algar, 50, Cartagena (Murcia); M190059851000386 4; 600.001; Multas gubernativa 1994.

B30691646, Const. Papesán, S.L., Pinero-El Algar, 50, Cartagena (Murcia); K191019630980219 8; 60.000; Reinteg. Sub. Empleo 1996.

—B30706741, Crisotag, S.L., Juan Fernández, 18, Cartagena (Murcia); A516009801500004 9; 318.659; I.R.P.F. Act. Inspc. 1996.

—B30706741, Crisotag, S.L., Juan Fernández, 18, Cartagena (Murcia); A516009850000519 6; 30.000; Sanción tributaria 1996.

—B30706741, Crisotag, S.L., Juan Fernández, 18, Cartagena (Murcia); A516009801500005 0; 900.368; IVA Act. Inspec. 1996.

—B30710412, Estructuras Florimar, S.L., Derechos Humanos-Bda. V. Ca, 6, Cartagena (Murcia); A516009801500027 0; 987.176; IVA Act. Inspec. 1996.

—A30623292; Estudios Técnicos y Co., Príncipe de Asturias, 26, Cartagena (Murcia); A516009801500036 8; 5.088.958; IVA Act. Inspe. 93-94.

—A30623292, Estudios Técnicos y Co., Príncipe de Asturias, 26, Cartagena (Murcia); A516009801500035 7; 1.377.559; IVA Actas Inspec. 1995.

—B30721856, Explotaciones Carmosol de Lara-Cr. La Palma-S. Félix, Cartagena (Murcia); A516009865000011 8; 638.269; 1T-1998, 110-IRPF-Ret. Tra.

—B30721856, Explotaciones Carmosol de Lara-Cr. La Palma-S. Félix, Cartagena (Murcia); a516009865000010 7; 410.148; 4t-1997, 110-IRPF-Ret. Tra.

—22915695J, Hernández Gisbert Manuel, Alfonso X El Sabio, 16, 8 A, Cartagena (Murcia); K142069828000857 9; 815.563; 1990 Impago canon uso vivienda.

—A30607428, Kilon, S.A., San Juan-B. Peral, 6, Cartagena (Murcia); A516009850000071 9; 2.964.450; 1995 IRPF Dif. Just.-Ingr. Tr.

—B30693766, Limp. y Serv. Iluro, Antonio Oliver, 11, Cartagena (Murcia); A516009853000509 0; 1.559.321; 4T-19897. 300-IVA Dec. Tri.

—A30635379, Promociones Iluro, S.A., Castelar, 9, Unión (Murcia); M190059851000036 6; 1.800.000; 1994 Sanción Guber.

—E30690408, Rubio y Fuentes, C.B., Los Huertos-Barrio Peral, 21, Cartagena (Murcia); A516009801500054 4; 2.765.095; 1996 IVA Act. Insp.

—E30690408, Rubio y Fuentes, C.B., Los Huertos-Barrio Peral, 21, Cartagena (Murcia); A517829770000177 8; 9.380; 1997, Inter. Demora.

—A30618896, Sociedad de Viviendas C. Av. Reina Victoria, 14, Cartagena (Murcia); A516009730000083 0; 18.497.716; 1994 Liq. Ing. IVA.

—B30725568, Solares Costa, S.L., Emilio Ballester-Pozo Est., 16, Cartagena (Murcia); A516009853000951 1; 301.846; 2T-98. 300-IVA. Dec.-Tri Plazo Incumplido.

—B30725568, Solares Costa, S.L., Emilio Ballester-Pozo Est., 16, Cartagena (Murcia); A516009853000951 1; 300.013; 2T-98. 300-IVA. Dec.-Tri. Plazo Incumplido.

—B30700447, T. Benelex, S.L., Ángel Bruna, 20, Cartagena (Murcia); A516009880000032 0; 33.534; 1998 IAE Cuota Pro.

—B30678833, Transp. Bas Barcelona, Castillo Olite, 2, Cartagena (Murcia); A516009880000031 0; 550.338; 1998 IAE Couta Nal.l

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o su representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación, sita en la calle Campos, número 2, de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 27 de enero de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Murcia

3942 Anuncio de subasta.

Se saca a subasta, el 27 de abril de 1999, a las once horas, en la salón de actos de esta Delegación, las joyas siguientes: sello, 13.600 pesetas; sello gravado, 8.330 pesetas.

De quedar desierta esta segunda subasta, se realizarán a continuación la tercera y cuarta subastas, con reducción del tipo de licitación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio de esta Delegación.

Murcia a 5 de marzo de 1999.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, A. Nieto García.

___

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

3937 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; Nombre y Apellidos o Razón Social; Procedimiento

B30248991; PROCASE SL; Investigación tributaria de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de marzo de 1999.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

3939 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; Nombre y Apellidos o Razón Social; Procedimiento

B30465215; T. D. 2001 SL; Notificación acta disconformidad y propuesta expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

___

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

3938 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados tributarios indicados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Notificaciones, sito en la primera planta de

la A.E.A.T. C/ Gran Vía Salzillo, 21, al efecto de practicar la notificación en el citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPUEST	EJER.	NÚM. LIQUIDACIÓN
B30405278	Anabla, S.L.	IVA.	96	A306009730000671.4
27435179C	Belmonte Fernández,Fernando	IRPF	96	A306009810001772.8
22447349Q	Casanova Paredes, Juana	IRPF.	96	A306009810001940.0
27470873H	Gonzálvez Hernández,Antonio	IRPF	96	A306009810002070.9
27454611V	Martínez Juarez,Emilio M.	IRPF.	96	A306009810002072.0
52804503E	Illán Pacheco,David	IRPF.	97	A306009810002135.8
22317579N	Jara de Haro,José	IVA.	93	A306009815000182.7
22317579N	Jara de Haro,José	IVA.	94	A306009815000183.8
22317579N	Jara de Haro,José	IVA.	95	A306009815000184.9
22317579N	Jara de Haro,José	IRPF.	93	A306009815000185.0
22317579N	Jara de Haro,José	IRPF.	94	A306009815000186.0
22317579N	Jara de Haro,José	IRPF.	95	A306009815000187.1
22293945E	García Reales,José María	IVA.	94	A306009815000309.2
22293945E	García Reales,José María	IVA.	95	A306009815000310.3
22293945E	García Reales,José María	IVA.	96	A306009815000311.4
22293945E	García Reales,José María	IRPF.	94	A306009815000312.5
22293945E	García Reales,José María	IRPF.	95	A306009815000313.6
22293945E	García Reales,José María	IRPF.	96	A306009815000314.7
A30603377	Compañía Abastec.Aguas Pot.	SANC	91	A306009816000114.6
A30603377	Compañía Abastec.Aguas Pot.	SANC	91	A306009816000115.7
74300297Q	Serrano Morales,Francisco	IVA.	97	A306009830000164.4
22481295Z	Jimenez Cortés,M.Carmen	IVA.	97	A306009830000196.3
77834767F	Ortega Raya,Daniel	IVA.	97	A306009830000209.5
22401066D	Marín de Haro,Antonio	IVA.	97	A306009830000250.2
22451525Y	Romero de Castellón,Manuel	IVA.	97	A306009830000285.4
B30124135	Intercarri,S.L.	IRPF.	96	A306009841000124.8
B30394332	Cánovas Campillo,S.L.	IRPF.	96	A306009841000133.6
B30214423	Conpasur, S.L.	SANC.	95	A306009850001711.9
B30223937	Construc.Fco.Sandoval,S.L.	SANC.	95	A306009850001733.9
21347174T	Fernández Valenzuela,José	SANC.	95	A306009850003116.6
19993788A	Carbo Bellver,José	SANC.	96	A306009850003451.0
22477130N	Egea Iniesta, Pedro	SANC.	95	A306009850003477.4
22445554S	Lucena Rodriguez,Tomás	SANC.	95	A306009850003546.7
27450946D	Navarro Dominguez,José D.	SANC.	95	A306009850003555.5
22401490L	Brocal López, Asunción	SANC.	—	A306009850003826.1
22426215L	Muñoz Guerrero, Francisco	SANC.	—	A306009850003832.7
34816867L	Gálvez Sabater,Francisco J.	SANC	—	A306009850003839.3
22366641S	Bernal García,Antonio	SANC.	—	A306009850003841.5
74323108B	López Sánchez,Juan	SANC.	—	A306009850003855.8
22936137P	Gálvez Martínez,Alberto	SANC.	—	A306009850003858.0
22331336S	Gomariz Verdú, Carlos	SANC.	95	A306009850003881.1
22384131W	Marco Fernández,José A.	SANC.	95	A306009850003986.7
27470047C	Nicolás Poveda,Francisco J.	SANC	97	A306009850004005.4
B30469878	Pinturas Mirete,S.L.	SANC.	96	A306009850004009.8
F30327621	Sdad.Coop.Dental Murciana	SANC.	94-95	A306009850004010.9
E30476113	Juan Cantero Sánchez C.B.	SANC.	96	A306009850004022.0
B30169452	Metronom,Sl.	SANC.	96	A306009850004026.3
B30363394	Naypar-3,S.L.	SANC.	95	A306009850004027.4
27450769Q	Abenza Guirado,José	SANC.	96	A306009850004035.1
B30428379	Envios del Segura, S.L.	SANC.	95	A306009850004046.1
E30351027	José Arce y Juana Muñoz CB.	SANC.	95	A306009850004055.0
B30397244	Copervan,S.L.	SANC.	95	A306009850004101.1
B30430508	Almacenes Noyga,S.L.	SANC.	96	A306009850004122.0
B30438667	Repamur,S.L.	SANC.	95	A306009850004135.2
22242854Z	Vicente Molina,Miguel	SANC.	95	A306009850004138.5
34817739V	García Jódar,José Ramón	SANC.	96	A306009850004164.9
77503678A	González Andrés,Francisco	SANC.	96	A306009850004166.0
27433949D	Bravo Nicolás,Mercedes	SANC.	96	A306009850004262.8
B30418503	New Shift,S.L.	SANC.	97	A306009850004281.5
19436073S	Castañer Martorell,Francisco	SANC.	95	A306009850004291.4
B30413900	Revestimientos La Raya,S.L.	SANC.	94	A306009850004293.6
22360922T	Caballero Albarracín,Miguel	SANC.	95	A306009850004310.1
B30399844	Codema Comercial Madera,S.L.	SANC.	96-97	A306009850004311.2
B30433601	Suministros Excl.Maper,S.L.	SANC.	97	A306009850004323.3
B30433601	Suministros Excl.Maper,S.L.	SANC.	96	A306009850004324.4
B30453724	José Cárdenas Ruiz,S.L.	SANC.	95	A306009850004371.7
B30464952	Plásticos Celdrán,S.L.	SANC.	95	A306009850004372.8
X1057244A	Shepherd Alison,Elizabeth	SANC.	96	A306009850004378.3
74615257Z	Carboneros Martons,Celestino	SANC.	97	A306009850004379.4
B30411607	Gomamur Gomas y Cauchos,S.L.	SANC.	95	A306009850004444.3
B30471072	Café Bar Snoopy,S.L.	SANC.	96	A306009850004482.8
22457714P	González Pacanowska,Ana Jo.	IRPF	96	A306009852000121.5
23222056Z	Plazas Carrillo,Cayetano	IVA.	97	A306009852001364.5
22329582D	Villaescusa Pérez,José	IRPF.	96	A306009852001830.9
22445885R	Mayor Mayor,Juan	IVA.	98	A306009852002009.1
G30208508	Asoc.Empresarial Floristas	IAE.	97	A306009880006273.3

Murcia, 2 de marzo de 1999.— El Secretario General, Valentín Ruiz Nicolás.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3851 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVE: 07.330.477/3101

OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MURCIA-ESTE (MURCIA).

TÉRMINO MUNICIPAL: MURCIA (MURCIA)

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de de fecha 3 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, dias y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
MURCIA	31	MARZO	10,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia a 4 de marzo de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3940 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVE: 07.258.128/3105

OBRA: SISTEMAS DE COMPUERTAS EN LAS ACEQUIAS PRINCIPALES DE LAS VEGAS ALTA, MEDIA Y BAJA DEL SEGURA.-EXPTE. SEGREGADO FINCA TRES.-RECURSO CONTENCIOSO 78/90.

TÉRMINO MUNICIPAL: ARCHENA (MURCIA)

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de de fecha 4 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, dias y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
ARCHENA	30	MARZO	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia a 4 de marzo de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

——

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3941 Pago de justiprecio definitivo.

CLAVE: 07.257.119/3106

OBRA: DIFERENCIA EJECUCIÓN SENTENCIA.= OBRAS PRALES. CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRIMARIA PUESTA EN RIEGO ZONA 2.ª= VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA.= EXPTE. EXPROP. N.º 3.= EXPTE. SEGREG. FINCAS NÚMS. 1BIS, 3 Y 4.

TÉRMINO MUNICIPAL: BLANCA (MURCIA).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados lo y 30 del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍA	MES	HORA
BLANCA	30	MARZO	11:45

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia a 5 de marzo de 1999.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

——

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4336 Expediente de extinción de derecho de aprovechamiento de un pozo en paraje El Horno, T. M. de Cieza.

En este Organismo se tramita expediente de extinción de derecho de aprovechamiento de un pozo en paraje El Horno, T. M. de Cieza, y concesión a sus anteriores usuarios.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 163 y 105 del R. D. 849/1986, de 11 de abril, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Iniciación: De oficio.

Causa extinción: No utilización durante más de tres años.

Referencia expediente: CAD 1/98.

Referencia aprovechamiento: A-1034.

Tipo de recurso: Aguas subterráneas.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 195.750 metros cúbicos.

Lugar o paraje: El Horno.

Término municipal y provincia: Cieza (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse en el Área de D.P.H., el expediente en hora de oficina.

Murcia, 17 de marzo de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3955 Autos menor cuantía 53/1997.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Agustina San Fulgencio González, representada por la Procuradora Sra. Azofra Martín, contra don Jesús Naveda Sánchez, representado por el Procurador Sr. Maneiros Rodríguez, se emplaza a don Manuel García Berbel y don José Saura Navarro, en su calidad de liquidadores de la suspensión de pagos 349/79, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a don Manuel García Berbel y don José Saura Navarro, expido el presente en Cartagena a 3 de febrero de 1999.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

3880 Autos menor cuantía 61/97, sobre reclamación de cantidad.

En autos de menor cuantía seguidos al número 61/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Francisco Marcos Viera y Antonio Norte Gomariz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Sr. Solano.

En Cartagena a 19 de febrero de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. López Palazón, únase a los autos de su razón y de acuerdo con lo solicitado emplácese a los demandados don Francisco Marcos Viera y don Antonio Norte Gomariz, por encontrarse en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de retirar las copias presentadas, emplazándolos por otros diez días más para que contesten a la demanda por medio de Abogado y Procurador, declarándose su rebeldía si así no lo verifican y siguiendo los autos su trámite, notificándose las resoluciones en los estrados del Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco Marcos Viera y Antonio Norte Gomariz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 19 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3881 Juicio de cognición con el número 182/98.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 182/98, a instancia de Fiat Financiera Establecimiento de Crédito, S.A., contra don Santiago González González, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados Santiago González González y esposa, ésta a efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlos ni oírlos.

Asimismo, se hace saber a dichos demandados que se acordó el embargo de bienes de su propiedad, a consecuencia de su situación, el cual se practicó el pasado día 29 de enero, a las 10 horas de su mañana, en los estrados del Juzgado de mi cargo, recayendo la traba sobre los siguientes bienes:

- Vehículo matrícula V-8820-DL.

- Parte proporcional del sueldo o pensión que el demandado perciba como Suboficial retirado del Ministerio del Ejército o de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Santiago González González, de notificación al cónyuge del mismo, caso de tenerlo, a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y firmo en Cartagena a 29 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

3886 Autos número D-107/95. Ejecución número 14/95.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Ramón Hernández Sánchez, contra Trinidad Agüera Preciados, Confitería San Fulgencio, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Panadería y Confitería San Fulgencio, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

—6 vitrinas expositoras marca Salva de 1,50 m. en color rojo y dorado con cristalera: 60.000 pesetas.

—Un expositor tipo armario con puerta de cristal corredera de unos 8 m.: 200.000 pesetas.

—Una báscula con peso e importe en pesetas, marca Nica, modelo J-125, serie número 113942: 100.000 pesetas.

—Un armario frigorífico de 2 puertas marca Salva: 100.000 pesetas.

—Una cámara frigorífica de 2 puertas de 2 m., marca Degasa, modelo 90, serie número C-25916: 200.000 pesetas.

—Dos batidoras marca Turu: 15.000 pesetas.

—Una picadora de almendra marca Turu: 10.000 pesetas.

—Una formadora de pan marca Subal: 7.000 pesetas,

—Una amasadora marca Turu: 10.000 pesetas.

—Una cortadora de pan marca Turu: 10.000 pesetas.

—Una laminadora marca Prat: 10.000 pesetas.

—Un horno modular marca Electro-Dahlen: 75.000 pesetas.

—Una cámara de fermentación marca Seamont, S.A.: 70.000 pesetas.

—Un armario de conservación marca Salva: 75.000 pesetas.

—Una cámara frigorífica marca Agaerre: 100.000 pesetas.

—Una mesa de trabajo de centro, de 2,50x1,10 m.: 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 18 de mayo, en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de julio, señalándose para todas ellas como hora, la de las 11 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar los bienes, pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c.c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Mayor, 27, de Cartagena.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la LPL).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25 por cien de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en Confitería San Fulgencio, calle Asdrúbal 44, Cartagena, a cargo de doña Trinidad Agüera Preciados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

3972 Autos número 1/96.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Jumilla (Murcia), en providencia de fecha 10 de febrero de 1999, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de don Francisco García Guardiola, autos número 1/96, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores, celebrada en fecha 14 de diciembre de 1998, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Francisco López Núñez, para Síndico primero, don Ignacio Jesús Ortuño Martínez, para Síndico segundo, y don Alejandro Martín Rufo, para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y prometido desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

En Jumilla a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Manuel Martínez Sánchez.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

3971 Autos número 2/96.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Jumilla (Murcia), en providencia de fecha 10 de febrero de 1999, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de Mármoles Marjusa, S.L., autos número 2/96, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores, celebrada en fecha 16 de diciembre de 1998, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Alejandro Marín Rufo, para Síndico primero, don Ignacio Jesús Ortuño Martínez, para Síndico segundo, y don Pedro Carrión Otazo, para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y prometido desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

En Jumilla a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Manuel Martínez Sánchez.

Primera Instancia número Dos de Lorca

3957 Procedimiento Art. 131 L.H., número 372/95.

Número: 372/95.
Procedimiento: Artículo 131 L.H.
De Caja Rural de Almería.
Procurador: Pedro Arcas Barnés.
Contra Casa de la Amistad, S.L.

Don Alfonso Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por el Procurador Sr. Arcas Barnés, únase a los autos de su razón y dése traslado a la demandada de la postura ofrecida de 3.586.237 pesetas, a fin de que en el plazo de nueve días la puedan mejorar por sí o por medio de tercera persona autorizada, y encontrándose en paradero desconocido, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento, despachos que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su cumplimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Casa de la Amistad, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a 5 de febrero de 1999.—El Secretario, Alfonso Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3970 Juicio ejecutivo número 828/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 828/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Caja Rural de Almería, S.C.C., contra José Antonio Marín Juárez, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado don José Antonio Marín Juárez (y esposa artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Novecientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doscientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3973 Cognición número 678/95. Cédula de notificación y requerimiento.

En el procedimiento cognición 678/95, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Vera (Almería), a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Luis Ruiz Molina, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte

si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario. Dado el paradero desconocido del demandado llévese a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Yolanda Garre Gálvez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3882 Juicio ejecutivo 828/98.

Número: 828/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco de Alicante, S.A.

Procuradora: Inmaculada Giménez García.

Contra Técnicas Climansur, S.L., Pilar Ballester Requiel, Juan Cárceles Ballester, Inmaculada Concepción Cárceles Ballester, Pilar Cárceles Ballester, Manuel Cárceles Ballester y Francisco Cárceles Ballester.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Técnicas Climansur, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que el represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: Tres millones ciento un mil seiscientas ochenta y cuatro.

Intereses, gastos y costas: Un millón quinientas mil.

En Murcia a 3 de marzo de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3894 Autos 1.142/98, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.142/98, a instancia de Abdellatif Taissa, contra Transarabi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de abril de 1999 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transarabi, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3895 Autos 1.084/98, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.084/98, a instancia de doña Fátima Bouy Akhricham Mohame, contra Michael Muller y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de mayo de 1999 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se requiere a Michael Muller a fin de que aporte al acto de juicio contrato de trabajo, TC1, TC2, nóminas, libro de matrícula del personal y parte de alta en Seguridad Social.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Michael Muller, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

3896 Autos número 1.109/98-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Murcia se siguen con el número 1.109/98-A, instancias de ISABEL GOMARIZ BAEZA, contra la empresa D. y M. TAPIZADOS, S.L. en reclamación de CANTIDAD, se ha ordenado la publicación del presente para

la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: «Que estimando la demanda planteada por D.ª Isabel Gomariz Baeza contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y D. y M. TAPIZADOS, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 418.875 Ptas.; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al F.G.S.».

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 3 de marzo de 1999.— La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

3969 Cognición número 331/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor particular literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria doña Asunción Castaño Penalba.

En San Javier a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Emplácese por medio de edictos al demandado don José Traver Aznar, así como a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y conteste a la demanda, por escrito y con firma de Letrado.

Conforme. La Juez doña Rosario Gómez Soto.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Traver Aznar, así como de su esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de San Javier

3887 Juicio de faltas número 69/98. Cédula de citación.

El Ilustrísimo señor don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 69/98, sobre agresión y resistencia autoridad, en los que se ha acordado la citación del denunciado Mohamed Snobre, al acto de juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha recaída en los autos de juicio de faltas sobre agresión Agente de la Autoridad, por medio de la presente se cita a Mohamed Snobre, con último domicilio conocido en paraje de la Tesjeras, s/n, Torre Pacheco, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 18 de marzo de 1999, a las 10,10 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

3885 Juicio Art. 131 L.H. número 144/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 144/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sebastián García e Hijos, S.A., contra Calzados Agave, S.A.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de junio de 1999 a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día

15 de julio a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de septiembre a las once horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Urbana: Parcela número doce. Parcela de terreno edificable, de uso industrial, en el partido del Raal, pago de La Calavera, paraje denominado Las Salinas, en el subsector A de la zona 7, Urbanizable Programado del Polígono Industrial Las Salinas, del término municipal de Alhama de Murcia, de forma rectangular, marcada con el número doce en el plano de compensación, de cuarenta y cuatro metros y noventa y un centímetros de fachada y cuarenta y cuatro metros de fondo, con una superficie de mil novecientos setenta y seis metros, cuatro decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, parcela número once; Sur, calle A; Este, zona verde ZV3, y Oeste, parcela número once. Dentro de esta finca existe construida una nave industrial de una sola planta, si bien, dentro de la misma se encuentra un entresuelo para oficinas. consta de una nave principal y dependencias para calzado terminado para limpieza y envasado, para almacén de hilos, cuarto de aseo de señoras y cuarto de aseo de caballeros, recepción, despacho y oficinas. Ocupa una total superficie construida de mil metros cuadrados, de la cual es útil novecientos ochenta y seis metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.441, libro 397, folio 60, finca número 31.255 triplicado, 5.ª

Tipo: 11.550.000 pesetas.

Dado en Totana a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

3892 Juicio de faltas 5/98.

Da. Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 5/98 por amenazas.

En virtud de Atestado levantado por Policía Judicial de la Guardia Civil de Murcia contra Francisco José Fernández Barqueros, dictándose sentencia el día 2 de junio del 98 cuyo fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Francisco José Fernández Barqueros como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de 20 días de multa a razón de una cuota diaria de 1.500 ptas., así como al pago de las costas procesales del presente procedimiento

Que siendo desconocido el actual domicilio de Francisco José Fernández Barqueros, con último domicilio conocido en la localidad de Alcantarilla, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente alegaciones; fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción.— La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

3889 Juicio de faltas 275/98.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el orden público, se ha acordado citar a María Tomasa Ponce Muñoz, D.N.I. número 23.255.230, nacido el 22-5-73, con último domicilio conocido en la localidad de Totana, calle Honduras, número 15, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle Santa Bárbara, número 38, con las pruebas de que intente valerse el día 19-4-99, a las 11,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 4 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

3890 Juicio de faltas 224/98.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por daños, se ha acordado citar a Juan Carlos García Martínez, D.N.I. número 74.438.036, nacido en Alemania, en fecha 12-1-69, hijo de Juan y de Juana María y con último domicilio conocido en la localidad de Totana, calle del Carmen, número 35, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle Santa

Bárbara, número 38, con las pruebas de que intente valerse el día 19-4-99, a las 12,25 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 4 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

3891 Juicio de faltas 241/98.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el orden público, se ha acordado citar a Juan Francisco Rodríguez Muñoz, D.N.I. número 23.252.906, nacido el 18-10-71 y con último domicilio conocido en la localidad de Puerto de Mazarrón, calle Espoz y Mina, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle Santa Bárbara, número 38, con las pruebas de que intente valerse el día 19-4-99, a las 10,45 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 4 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

3893 Juicio de faltas 245/98.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado contra el orden público, se ha acordado citar a Elena Martínez de Salas Gómez, con último domicilio conocido en la localidad de Murcia, calle Abenarabi, número 15, 5, bloque 5-A, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle Santa Bárbara, número 38, con las pruebas de que intente valerse el día 19-4-99, a las 11,05 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 4 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

Instrucción número Dos de Totana

3888 Juicio de faltas número 452/97. Notificación de sentencia.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Guardia Civil de Puerto de Mazarrón contra Allal Hachouch, sobre C/ Orden Público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a las partes, y a usted como denunciado con último domicilio conocido en Murcia al fallo de la sentencia dictada en fecha 9-11-98, y que contiene el siguiente particular «Que debo condenar y condeno a Allal Hachouch, como autor responsable de una falta contra el orden público de falta de respeto y consideración debida a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 20 días de multa a razón de 300 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma, se expide la presente en Totana a 24 de febrero de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria, Isabel María Zarandieta Soler.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4034 Recurso número 2.793/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco José Ruiz Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre cambio de titularidad de licencia de cine de verano Capri.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.793/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4035 Recurso número 2.792/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sáez Nicolás, en nombre y representación de don Mariano Jesús Rodríguez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 4.107/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.792/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4036 Recurso número 2.791/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Ruiz Manzano, en nombre y representación de Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre medidas retributivas Cuerpo Policía Local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.791/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4037 Recurso número 2.790/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 1.480/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.790/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4038 Recurso número 2.779/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Compañía de Iniciativas Turísticas del Mar Menor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/2988/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.779/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4039 Recurso número 2.742/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Saorín Poveda, en nombre y representación de doña Juana de la Torre Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre Exp. 30/1174317-M/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.742/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4040 Recurso número 2.781/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ortuño Bernal, en nombre y representación de Soc. Coop. de Viviendas Ladera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Plan Parcial Sector IV del Sunp Plan Parcial Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.781/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4041 Recurso número 2.782/95.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Castillo González, en nombre y representación de doña Ángeles Verdú Bermúdez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1479/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.782/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4042 Recurso número 2.783/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Castillo González, en nombre y representación de Transbeniel, Soc. Coop. Ltda., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre retención del trabajo personal 1989, 1990, 1991, 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.783/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4043 Recurso número 2.785/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Quiñonero Alcázar, en nombre y representación de Bonificación Morales Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre registro de entrada 9121 (27-6-1996).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.785/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4044 Recurso número 2.786/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 24/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.786/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4045 Recurso número 2.787/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Antonio Martínez Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.787/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4046 Recurso número 2.788/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cano Peñalver, en nombre y representación de don Javier David Carmona Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre Exp. NGRE 2783.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.788/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4047 Recurso número 2.789/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de doña Josefina Borrel Rosell, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Cultura, versando el asunto sobre reclamación de cuadros incautados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.789/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4048 Recurso número 2.784/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Auto Escuela Brasilia, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 51/129/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.784/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4049 Recurso número 2.700/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Procuradora Sra. Flores Bernal, en nombre y representación de doña María Luisa Flores Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones 30-004-716.292-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.700/98.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4050 Recurso número 2.687/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Procurador Sr. Vicente y Villena y Ldo. Sr. García Gómez, en nombre y representación de Constructora Guifersol, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 30/858/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.687/98.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4051 Recurso número 2.667/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y Ldo. Sr. Pérez Ontiveros Ladrón de Guevara, en nombre y representación de don Antonio J. Jiménez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre designación de local en Cieza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.667/98.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4052 Recurso número 2.748/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña Inés Ruiz de Assín y Chico de Guzmán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cehegín, versando el asunto sobre licencia urbanística trabajos agrícolas finca «Cañada Pernias».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.748/98.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

4053 Recurso número 2.758/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Morcillo, en nombre y representación de doña Eva María Martín Izquierdo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre relación de aspirantes a pruebas selectivas ingreso Cuerpo Auxiliares de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.758/98.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3944 Licitación de contratos de obras. Expedientes Proder 24018 y Proder 24030.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto de los contratos

«Acondicionamiento recinto de juegos autóctonos». Expediente Proder 24018.

«Acondicionamiento recinto de juegos autóctonos». Expediente Proder 24030.

3.-Presupuestos de licitación

8.978.400 pesetas (IVA incluido).

11.553.600 pesetas (IVA incluido).

4.-Plazos de ejecución

Seis meses, para ambas.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.-Garantías

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.-Clasificación del contratista

No se exige.

8.-Documentación e información

Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 630000. Extensión: 123. Fax: 631662.

9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 14,15 horas.

11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

13.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

———

Blanca

3954 Presupuestos generales para 1999. Aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 10.03.99, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1999. Por lo que se expone al público, junto con la plantilla y relación de puestos de trabajo, el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 11 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

———

Caravaca de la Cruz

3943 Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1998, aprobando inicialmente el Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Caravaca de la Cruz.

DEFINICIÓN Y PREÁMBULO

«La Biblioteca Pública Municipal de Caravaca de la Cruz, es un servicio que, mediante una colección organizada de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales o en cualquier otro soporte, garantiza el acceso libre y directo al conocimiento, la información y la cultura.

La Biblioteca Pública, con el personal y los medios que dispongan el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como finalidad el desarrollo cultural, científico y técnico- la formación y la investigación; el fomento de la lectura y el enriquecimiento del ocio de todos lo usuarios de su entorno.

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA

Son funciones de la Biblioteca Pública:

Reunir, organizar y poner a disposición de la comunidad un conjunto equilibrado de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales o en otros soportes, que permitan el acceso a la información y profundización en los distintos campos del conocimiento.

Ser en sí misma el centro básico de información del área a la que sirve.

Promover, estimular y fomentar el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y actividades culturales complementarias,

incidiendo en la población infantil y en los colectivos de usuarios con características especiales.

Contribuir a la elaboración del Catálogo Colectivo de la Región de Murcia y conservar y enriquecer el Patrimonio Bibliográfico.

Cooperar con las demás bibliotecas mediante el intercambio de información, coordinación de adquisiciones, préstamo interbibliotecario y realización conjunta de actividades culturales.

La dirección, coordinación e inspección técnica de la Biblioteca compete al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Dirección General de Cultura.

CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA

El fondo de la Biblioteca estará constituido por:

Las colecciones y obras adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Las dotaciones aportadas por la Consejería de Cultura y Educación.

Las donaciones y aportaciones de otras entidades, instituciones y personas físicas.

Las cesiones en depósito de fondos de cualquier titularidad, las cuales quedarán debidamente registradas mediante documento especial.

RÉGIMEN ECONÓMICO

La creación y mantenimiento de la Biblioteca queda garantizada por:

Los presupuestos anuales del Excmo. Ayuntamiento, en los que se consignarán las partidas específicas para personal, fondo bibliográfico y audiovisual, conservación y equipamiento del local, según el artículo 11.2 de la Ley 7/ 1990 de Bibliotecas de la Región de Murcia.

Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Educación, en sus distintas partidas, igualmente establecidas, que incluirá además el reciclaje del personal.

Las aportaciones que ingresen por subvenciones otras entidades, herencias, legados y donativos de personas físicas o jurídicas.

RÉGIMEN GENERAL

La Organización de la Biblioteca se hará según lo dispuesto en las Normas para Biblioteca Públicas (FIAB, 1973), en las Pautas Para Bibliotecas Públicas (FIAB, 1988), la Ley 7/1990 de 11 de abril de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia, y por cuanta legislación emane de los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales que sean competentes en la materia.

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA

Corresponde al bibliotecario la dirección de la Biblioteca y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Planificar y organizar los servicios de la Biblioteca de acuerdo con las directrices del presente Reglamento.

Dirigir y coordinar las tareas y el tratamiento técnico de los fondos.

Representar a la Biblioteca y realizar las propuestas necesarias a la entidad titular de cuantas medidas crea necesarias para la mejora y ampliación de los servicios.

Acceso y servicios de la Biblioteca Pública

ACCESO PARA EL PÚBLICO

El acceso a la Biblioteca Pública será libre y gratuito, así como la utilización de sus instalaciones de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 7/1990 de Bibliotecas de la Región de Murcia.

La tarjeta será válida sólo para la Biblioteca Pública Municipal de Caravaca, hasta que los medios informáticos permitan su unificación para uso en todas las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Sistema Regional al que ésta pertenece.

Sin embargo, para la utilización de determinados servicios será necesario el uso de la tarjeta de lector. Esta tarjeta se debe renovar cada dos años y podrá solicitarse a partir de los seis años de edad. Los lectores menores de 14 años deben rellenar un impreso con la autorización del padre, madre o tutor.

La Biblioteca dispondrá de un horario tan amplio como sea posible en función de las necesidades del usuario y de la disponibilidad de personal que la atienda. El horario de apertura al público queda establecido, salvo posteriores modificaciones, de la siguiente forma:

De lunes a viernes:

Mañanas de 11 a 14 horas.

Tardes de 17 a 21 horas.

El horario del personal que atienda de la Biblioteca será el estipulado en el convenio colectivo firmado a tal efecto entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su personal Laboral.

Cuando la disponibilidad de personal lo permita se establecerá un horario de 35 horas semanales distribuidas en 6 días, de las que 20 horas seguirán siendo de tarde.

La Biblioteca cumplirá la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, intentando facilitar el acceso a la cultura a grupos con deficiencias.

La Biblioteca contará con un buzón de quejas y sugerencias y las correspondientes hojas disponibles para que los usuarios participen en la mejora de los servicios de la misma.

RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO

En el exterior del edificio constará un rótulo que identifique la Biblioteca y su horario de apertura al público. En el vestíbulo o lugar visible que se estime más oportuno, se hará constar la información completa sobre la Biblioteca, diferenciando las distintas secciones que la componen y servicios que ofrece.

La Biblioteca ofrecerá la información necesaria para localizar los documentos de su colección, o de otras colecciones de la red, mediante la correspondiente señalización, catálogos, OPAC, y cuantos servicios de acceso se puedan poner a disposición de usuario.

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

El usuario debe respetar y cumplir las normas relativas a la utilización y funcionamiento de la Biblioteca.

La reiteración de comportamientos inadecuados por parte de los usuarios, puede ser causa de retirada temporal, e incluso definitiva, de la tarjeta de lector, así como de la prohibición del acceso al centro.

Toda actividad desarrollada por el usuario en la Biblioteca quedará reflejada en una ficha con fines estadísticos. Será proporcionada por la Biblioteca y contendrá los datos suficientes de identificación de las consultas realizadas en cualquiera de sus servicios.

LECTURA EN SALA

La Biblioteca pública permite al usuario la libre utilización del fondo sin necesidad de solicitarlo al bibliotecario, para lo cual la Organización de la colección en

las estanterías estará condicionada por este principio. Una vez finalizada una consulta, los ejemplares se depositarán en el mueble-carro habilitado para tal fin.

Quedan excluidas del libre acceso las colecciones en las que, por su especial relevancia, prime el principio de conservación sobre el de difusión. En dicho caso el usuario deberá solicitarlas al bibliotecario, quien tendrá libertad para acceder o no a dicha petición según criterios estrictamente profesionales.

Los puestos de lectura de la sala se reservan para consulta exclusiva de los materiales que formen la colección propia de la Biblioteca. La entrada de usuarios con material de estudio se autorizará previa petición individual, siempre y cuando existan puestos libres y no conlleve una disfuncionalidad o desequilibrio con respecto a los fines que este centro como Biblioteca Pública tiene universalmente encomendados.

AUDIOVISUALES Y OTROS MATERIALES ESPECIALES

Con la incorporación de material en soporte no librario a la colección de la Biblioteca, se hace necesario un tratamiento distinto al habitual para acceder al mismo. En este sentido, se procurará la instalación de los dispositivos necesarios para el visionado ,audición o tratamiento de dicho material en sala, siendo la consulta de tipo individual y previa petición al bibliotecario. Como caso excepcional, se permitirá el préstamo a instituciones y colectivos con fines docentes o de investigación, tratándose entonces como petición de material, lo que conllevará la correspondiente solicitud por escrito y depósito de fianza tal y como consta en las Normas de Uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

PRÉSTAMO

El préstamo de libros a domicilio es un servicio creado para el fomento de la lectura, posibilitando al máximo el acceso y la familiarización del usuario con los materiales bibliográficos. La Biblioteca Pública de Caravaca pone a disposición de sus usuarios tres tipos de préstamo:

-Individual o personal.

-Colectivo.

-Interbibliotecario.

Se prestarán todos los fondos existentes en la Biblioteca excepto:

-Obras de referencia.

-Publicaciones periódicas.

-Manuscritos, incunables, grabados, registros de particular interés, fondo local único, material en formato no librario, y cuanto se estime oportuno según directrices técnicas.

Préstamo individual

Cada lector puede sacar un máximo de tres ejemplares durante un plazo máximo de 15 días, prorrogables a otros 15 si las necesidades del usuario y del servicio lo permiten. Los préstamos que precisen plazos o cantidades mayores serán tratados como casos particulares.

En caso excepcional de préstamo de material audiovisual, el plazo de devolución se fijará en 7 días máximo, limitándose a una unidad.

En el caso de retraso, pérdida o deterioro, el bibliotecario podrá estimar la retirada de la tarjeta de lector temporal o indefinidamente, o la reposición del ejemplar perdido, en su caso.

Préstamo colectivo

Las entidades públicas y los colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse de este tipo de préstamo siempre que la Biblioteca disponga del fondo suficiente y tenga capacidad para suministrar lotes renovables.

Los lotes pueden ser elegidos por los usuarios entre los ejemplares disponibles para el préstamo. Para facilitar la labor la Biblioteca podrá formar lotes especialmente destinados a este servicio.

El número de unidades y lotes, así como la duración del préstamo, las prórrogas posibles, garantías y penalizaciones, en su caso, quedarán reflejadas en un documento por el que se establecerá el convenio de préstamo colectivo entre cada entidad o colectivo y la Biblioteca Pública.

En dicho convenio cada entidad o colectivo designará un responsable a quien corresponderá:

- Firmar el recibí de las obras que comprenda el lote.

- Comprometerse a la devolución sin deterioro en el plazo establecido.

- Confeccionar para la biblioteca el correspondiente parte estadístico o facilitar los datos necesarios para el mismo.

Préstamo interbibliotecario

La Biblioteca Pública Municipal, atenderá las solicitudes de los lectores para obtener en préstamo libros de otras bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de la Región de Murcia, y especialmente de la Biblioteca Regional. También se efectuará préstamo interbibliotecario con otras redes o bibliotecas siempre que sea posible. Cualquier gasto originado por este servicio será soportado por el usuario.

Información Bibliográfica y Referencia. Reprografía y otros servicios.

La Biblioteca proporcionará información bibliográfica y, en la medida de sus posibilidades, información general de su entorno.

La Biblioteca facilitará al usuario la Reprografía de determinados documentos, siempre y cuando quede garantizada por el usuario el cumplimiento de la legislación vigente al respecto y la conservación en perfecto estado de los originales que le sean confiados.

La Biblioteca ofrecerá, siempre que le sea posible, servicio de teledocumentación, y acceso a bases de datos, siendo de cuenta del usuario los gastos ocasionados, según el artículo 12.2 de la Ley 7/1990 de Bibliotecas de la Región de Murcia.

La Biblioteca promoverá cursos y actividades culturales adecuadas a sus fines y en especial a la difusión y fomento de la lectura, del libro y de la propia Biblioteca. Procurando ser el centro dinamizador de la Casa de Cultura.

PRINCIPALES NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CARAVACA

- La Biblioteca Pública Municipal es un servicio que, mediante una colección organizada y equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales o en cualquier otro soporte, garantiza el acceso libre y directo al conocimiento, la información y la cultura, pretendiendo el desarrollo cultural, científico y técnico; la formación y la

investigación; el fomento de lectura y el enriquecimiento del ocio de todos los usuarios de su entorno.

- La Biblioteca es de todos, y está para servir a todos por igual, por tanto todos debemos cuidar los libros y material que la componen, así como guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de la misma.

- Tanto en el acceso y salida, como durante la estancia en las salas de lectura, se guardará el máximo silencio y correcto comportamiento. Queda prohibida la entrada con mochilas, bolsos, carpetas y similares.

- El horario de uso público es de 10 a 14 horas sólo para consulta y estudio, y de 17 a 21 horas para todos los servicios.

- Al entrar se recogerá del mostrador la ficha de estadística que será devuelta, una vez cumplimentada, a la salida en el mismo mostrador.

- En la primera planta se encuentran las secciones Infantil - Juvenil y de Adultos.

- Tienen acceso a la sección Infantil-Juvenil personas desde los 6 años de edad, 0 menores acompañados.

- Tienen acceso a la sección de Adultos, personas desde los 15 años de edad, o menores con autorización del personal de la Biblioteca.

- En la segunda planta se encuentra la zona de investigación y estudio para adultos y la Hemeroteca.

- Tienen acceso a la segunda planta personas desde los 18 años de edad que soliciten por escrito su uso exponiendo los motivos y obtengan la correspondiente ficha de uso, según los criterios establecidos por el Reglamento de Bibliotecas Públicas.

- El acceso a la Biblioteca es libre y gratuito. El usuario sólo pagará en caso de ocasionar desperfectos o solicitar servicios extras que ocasionen un coste adicional a la Biblioteca.

- Para acceder al servicio de préstamo se entregarán dos fotografías tamaño carnet, una ficha con los datos del solicitante y una fotocopia del DNI, si son mayores de 14 años, o autorización paterna, si son menores de 14 años.

- El plazo de préstamo es de 15 días naturales. Dicho plazo será prorrogable por períodos de igual tiempo hasta 3 veces seguidas.

- Los retrasos en la devolución de libros serán penalizados con un periodo igual sin poder usar el servicio de préstamo a partir de la siguiente vez que el usuario lo solicite.

- Quedan excluidos del préstamo, enciclopedias, diccionarios, Obras en varios volúmenes, libros antiguos, raros, fondo local que no esté repetido, y otros según criterio bibliotecario.

- Los desperfectos ocasionados en libros y otros materiales, que se pongan a disposición de los usuarios dentro de las salas o a domicilio, seràn penalizados con la obligación de reponer dicho material por parte del usuario.

- Queda prohibido realizar trabajos murales, usar tijeras, pegamentos y similares, así como dictar apuntes, realizar trabajos en grupo o comentar ejercicios escolares en las salas.

- Para realizar fotocopias de material de la Biblioteca, el usuario dejará, junto con la correspondiente ficha, su DNI.

- El que incumpla estas normas podrá ser expulsado de la Biblioteca inmediatamente.

Para cualquier aspecto no contenido en estas normas, se atenderá al criterio del personal bibliotecario, la normativa sobre bibliotecas públicas, y la legislación al respecto a nivel regional nacional e internacional».

Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cieza

3782 Reglamento Municipal del Servicio de Saneamiento del Municipio de Cieza.

Capítulo I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas, saneamiento, depuración, características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre la empresa concesionaria y usuarios, determinando sus respectivos derechos y obligaciones, régimen de precios y tarifas y de infracciones y sanciones.

2.- A los efectos de este Reglamento, la empresa concesionaria del servicio de Aguas y Saneamiento de Cieza, tendrá delegadas las competencias en la gestión de estos servicios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de infracciones y sanciones, o a otros organismos municipales en sus respectivas funciones.

Artículo 2º

1.- De conformidad a lo que se establece en este Reglamento, constituye objeto especifico del mismo la regulación de los siguientes servicios:

a) Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.

b) Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.

c) Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación y depuración de aguas negras y residuales y servicio de inspección de saneamientos particulares.

d) Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios comprendidos dentro del objeto social de la empresa concesionaria y de la competencia municipal.

Capítulo II
DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 3º

A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Red de alcantarillado, el conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales.

Alcantarillado público, todo conducto subterráneo construido o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de la misma y cuya limpieza y conservación está a cargo de la empresa concesionaria.

Acometida o rama, aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Se considera ramal principal, al conducto que enlaza el pozo de registro principal con el alcantarillado público y ramal secundario, al conducto destinado a verter sus aguas en el pozo de registro.

Por estación depuradora, aquella instalación en que se someten las aguas residuales a un tratamiento de depuración física, biológica y/o química, tal que permita su posterior reutilización para diversos fines.

Emisario.- La conducción que une el punto de evacuación del efluente bruto, pretratado o depurado, desde cualquier parte del alcantarillado hasta el cauce receptor.

Capítulo III
CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberes, obligaciones y prohibiciones

Artículo 4º

1.- Corresponde a la empresa concesionaria:

a) Proyectar, Conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir, y en su caso, depurar las aguas residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos con arreglo a las condiciones que se prevén en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.

b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales.

c) Controlar las características y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los Organismos competentes.

2.- La empresa concesionaria, sólo permitirá los vertidos de las aguas residuales, tanto domesticas como industriales, con sujeción a las normas y disposiciones aplicables aun en los supuestos de recepción obligatoria del servicio.

La empresa emitirá siempre y en cualquier caso un informe, con carácter gratuito y en el plazo máximo de 10 (diez) días, previo a cualquier licencia urbanística con lleve, o pueda llevar aparejada de aparición de algún vertido contaminante o no a la red general de alcantarilla.

Dicho informe será vinculante a la otorgación de licencia.

Artículo 5º

Los edificios existentes o que se construyan con fachada frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter a la misma sus aguas residuales, a través de la correspondiente acometida o ramal, a cuyo efecto habrán de reunir las condiciones fisicoquímicas exigidas.

Artículo 6º

Cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, o edificio, pero si a una distancia inferior a cien (100) metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la extensión o prolongación de ésta. En caso de instalaciones industriales, no existirá limite, teniendo obligación el propietario de conducir siempre las aguas residuales hasta el punto fijado por la empresa concesionaria.

Artículo 7º

1.- Cuando el propietario del edificio no cumpla voluntariamente con lo dispuesto en los articulo 5º 6º, se requerirá al mismo para que en plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicite de la empresa la correspondiente acometida o ramal.

2.- Si el propietario no presenta la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado una vez ejecutada la obra, se procederá por la empresa suministradora, y con cargo al obligado, a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que la legislación vigente contemple.

Artículo 8º

Unicamente se admitirá el uso de fosas sépticas o depuradoras individuales, cuando se trate de viviendas unifamiliares, aisladas, siempre que no constituyan conjunto. Siendo responsabilidad del propietario el mantenimiento y limpieza de dicha instalación.

Articulo 9º

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado de este Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican.

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obra e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados de la empresa provistos de documento acreditativo de sus condición para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

c) Informar a la empresa de alteraciones substanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en el alcantarillado e instalaciones anejas.

Capítulo IV
ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS

Artículo 10º

1.- La construcción de el alcantarillado público podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística según normativa aplicable a la correspondiente actuación, por el Ayuntamiento como obra municipal y por la propia Empresa Concesionaria a petición de un propietario o de varios, como prolongación de la red existente y a cargo íntegramente de éstos.

A tal efecto el Ayuntamiento redactará y publicará las condiciones y materiales a emplear en la ejecución de alcantarillado y acometidas, que serán de obligado cumplimiento, por la empresa adjudicataria del Servicio o/y por los administrados que opten por una ejecución directa de las obras.

Los servicios municipales serán los encargados de la vigilancia más estricta del cumplimiento de las precitadas condiciones, pudiendo, en cualquier momento paralizar las obras y ejecutar las acciones que la Ley otorgue al Ayuntamiento en caso de incumplimiento de condiciones de licencia.

2.- Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de alcantarillado, en cualquiera de las formas previstas en el número anterior y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 11º

Estará a cargo de la empresa concesionaria la conservación y mantenimiento de las reces de alcantarillado público .

Artículo 12º

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto la empresa concesionaria podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previas determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.

Artículo 13º

1.- Las prolongaciones de tramos del alcantarillado público, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal de la empresa o por terceros, bajo la inspección de la misma y supervisión de los servicios Municipales.

2.- La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarillado ampliados serán de cuenta del particular que la haya solicitado o que esté obligado a su prolongación en virtud de los preceptuado en este Reglamento.

Artículo 14º

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillado público habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio de la empresa, no se posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición de la empresa una superficie igual a la delimitada por una franja de dos metros de ancho a lo largo del recorrido de la re, permitiendo en todo momento el acceso del personal de la empresa a dichos terrenos.

Artículo 15º

Las obras de construcción e instalación de alcantarillado público deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ordenanzas Municipales sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte de la empresa y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Artículo 16º

1.- Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión con la del alcantarillado público, se ejecutarán por personal de la empresa, por contratista que designe o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra que tendrá que realizarse con materiales aprobados.

2.- en cuanto a la sección de las conducciones y demás características de la acometida, se regirán por las normas municipales de aplicación y demás disposiciones.

Artículo 17º

1.- Las acometidas o ramales principales una vez construidos, quedarán de propiedad del servicio como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de domino público.

2.- Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

3.- Corresponde a la empresa la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por la empresa, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Artículo 18º

El propietario del inmueble, previamente al comienzo de las obras de construcción del alcantarillado público o de la acometida, cuando se ejecuten por la misma empresa o por contratista de ésta, habrá de constituir depósito por el importe de los gastos a que se refiere el núm. 2 del precedente apartado.

Artículo 19º

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el efluente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones fisico-quimicas que se especifican en este Reglamento, que el alcantarillado sea público y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables.

Artículo 20º

Cuando en ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismo o de construcciones, obras de reforma reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar de la empresa nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación.

Artículo 21º

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar en la empresa, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales, o cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del citado propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Capítulo V
INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS

Artículo 22º

1.- La instalación de desagüe interior del edificio deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus disposiciones Complementarias y demás normativas aplicables.

2.- En las instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y en todos aquellos edificios singulares que a criterio de la empresa así lo exija, antes de la acometida y en

el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificará adecuadamente.

3.- En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se acomplementará con un tratamiento adecuado que asegure que el efluente reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

4.- En las acometidas y a criterio de la empresa concesionaria del Servicio se deberá instalar una arqueta registrable por el mismo donde se incluyan los elementos de control que el presente documento pretende regular (Toma de muestras, contador volumétrico y elementos de corte adecuados)

Artículo 23º

1.- La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

2.- Cuando la empresa observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiese la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las actuaciones que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá por la empresa a la rescisión del contrato de servicio de agua y de saneamiento.

Capítulo VI
UTILIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO

Artículo 24º

La utilización del alcantarillado se concederá por la empresa a aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en este Reglamento y se obliguen al cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo.

Artículo 25º

La autorización del vertido, conexión al alcantarillado y utilización de éste, se solicitará de la empresa, en impresos facilitados por ésta, consignándose los datos exigidos en este Reglamento según la clase de vertidos.

Artículo 26º

A la autorizaciones a que se refiere el artículo anterior y altas en el servicio, les serán aplicables lo establecido en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua.

Artículo 27º

Salvo en los supuestos en que con arreglo a lo previsto en este Reglamento y en el Suministro de Agua, no sea obligatorio la utilización de ambos servicios, las altas se otorgarán conjuntamente para los dos servicios, prohibiéndose altas individuales para uno solo de ellos.

Artículo 28º

1.- A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

a) Aguas residuales domésticas.

b) Aguas residuales industriales o no domésticas.

2.- Se consideran como aguas comprendidas en el apartado a), las usadas procedente de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrean fundamentalmente desechos procedente de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedente de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

3.- Se consideran como aguas comprendida en el apartado b), las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generado en sus procesos de fabricación o manufactura.

Artículo 29º

Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efecto en los siguientes casos:

a) A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento.

b) Por resolución administrativa por incumplimiento de los dispuesto en el presente Reglamento.

Capítulo VII
PRECIOS, TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO

Artículo 30º

1.- Las obras e instalaciones de alcantarillado, sus ampliaciones, sustituciones, renovaciones y mejoras, y las de las acometidas y las demás que según lo establecido en este Reglamento haya de ejecutarse por la empresa y por cuenta de los solicitantes, habrán de ser abonadas por éstos y por el importe del presupuesto respectivo.

Las obras a que se hace mención en el presente párrafo se ejecutarán, con carácter general por la empresa y excepcionalmente por contratista debidamente autorizado designado por los solicitantes.

2.- El importe del presupuesto habrá de ingresarse en la empresa, una vez aceptado por el solicitante, previamente al comienzo de los trabajos y siempre a reserva de la liquidación definitiva, una vez que se realicen las obras e instalaciones.

3.- La no aceptación del presupuesto por el interesado en el plazo máximo de (15) quince días hábiles, desde su notificación por la empresa, se considerará como desestimiento de la petición por parte del solicitante, salvo que designe contratista que vaya a ejecutar la obra.

4.- En el supuesto de que las obras se realicen por contratista designando por los solicitantes, la dirección vigilancia e inspección de las mismas se efectuará directamente por la empresa, que fijará-asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán se inexcusablemente observadas en su ejecución, siendo por cuenta del abonado los gastos que esto origine y supervisadas por el Ayuntamiento.

Artículo 31º

Terminadas las obras de alcantarillado y antes de proceder a la conexión de las instalaciones interiores del inmueble o local de que se trate, el titular de la relación jurídica de ocupación de aquel procederá a dar en las oficinas de la empresa la oportuna alta en el servicio de alcantarillado, abonando los derechos que en cada momento señale la Ordenanza vigente.

Artículo 32º

1. - Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumida.

2. - Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y

en consecuencia no figure como abonado, o cuando utilice además agua de otra procedencia, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la empresa, una vez comprobado el volumen de los vertidos.

Artículo 33º

Las tarifas vigentes en cada momento tendrán carácter de máximas.

Artículo 34º

Además del servicio de utilización del alcantarillado público, del de depuración en su caso y de las cuotas de enganche por conexión a la red, darán lugar al establecimiento de tarifas, la prestación de los servicios de vigilancia e inspección y cualquier otro en relación con las reparaciones de alcantarillados particulares.

Artículo 35º

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público, con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por la empresa por períodos bimestrales y conjuntamente con las de suministro de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se estableciese par este último servicio.

Artículo 36º

No obstante lo establecido en el presente artículo los importe por el suministro de agua, figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un sólo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las normas del Reglamento municipal de suministro de agua.

Capítulo VIII
INFRACCIONES, FRAUDES Y SANCIONES

Artículo 37º

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendente a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de justicia.

Artículo 38º

Constituye infracción toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento, que serán sancionadas de acuerdo con las previsiones de éste y demás disposiciones aplicables.

Artículo 39º

Las infracciones, atendida su importancia, la menor o mayor gravedad y su naturaleza y efectos, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40º

Se consideran infracciones de carácter leve el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento que por su escasa entidad no ocasionan perjuicios para la empresa, ni daños apreciables en las instalaciones y en su funcionamiento.

Artículo 41º

1. - Constituyen infracciones de carácter grave el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 2 y 3 del Capítulo II del anexo.

2.- Se consideran asimismo infracciones de carácter grave, el incumplimiento de las normas relativas a construcción de alcantarillados, acometidas, conexiones a la red, sin previa licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma y al reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Artículo 42º

1.- Constituyen infracciones muy graves las acciones u omisiones que realicen infringiendo la normativa de este Reglamento con el fin de lucro y en perjuicio de la empresa.

2.- De conformidad con lo que prescribe el precedente apartado se considera infracción muy grave:

a) La ocultación inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.

b) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

c) La utilización de la acometida de un edificio para efectuar el vertido de otra, sin autorizaciones previa y expresa por parte de la empresa.

Artículo 43º

Las sanciones a imponer por las infracciones leves, graves y muy graves a que se refieren los artículos precedente, son las siguientes:

1.- Apercibimiento para las infracciones de carácter leve con obligación para el infractor de normalizar su situación no reglamentaria, cuando proceda.

2.- Imposición de multa por la Alcaldía para las infracciones calificadas de graves, en cuantía de hasta la máxima permitida por la Legislación vigente, sin perjuicio y con independencia de la adopción de alguna de las siguientes medidas, entre otra, que en cada caso puedan decretarse.

a) Ordenar la suspensión de los trabajos de ejecución de obras e instalaciones que carezcan de licencia o que no se ajusten a la concedida.

b) Suspender la utilización del servicio de alcantarillado en cuanto no se subsane las deficiencias que impongan esta medida.

c) Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materias no corregibles a través del oportuno tratamiento.

3.- Las infracciones muy graves conllevarán la facturación del vertido equivalente al caudal estimado hasta un periodo de 5 años, salvo prueba en contrario, valorado al precio de la tarifa vigente en el momento de la detección de la infracción y sin perjuicio de la sanción correspondiente a imponer por la Alcaldía.

Se sancionarán por la Alcaldía con un recargo en la facturación de hasta 2.000 metros cúbicos de agua eliminada, valorados al precio de la tarifa vigente, sin que en ningún caso su importe pueda ser inferior al de la sanción para las faltas graves, sin perjuicio y con independencia de la liquidación de la defraudación cometida.

Cuando la infracción muy grave se refiera a las cuotas de enganche, la sanción será la prevista para las faltas graves.

Las liquidaciones por defraudación, cuando se refieran a las cuotas de enganche por conexión a la red de alcantarillado, se practicarán con un 50%.

Artículo 44º

1.- Todo daño a las obras e instalaciones de la red o anejas a las mismas, constituirá al causante del mismo la

obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

2.- La reparación deberán ejecutarse por el infractor en el plazo que la empresa señale, por ésta a cargo de aquel, según estime más conveniente la misma. También se procederá a la ejecución subsidiaria, cuando debiendo ejecutarse la obra por el infractor, éste no la lleve a cabo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las industrias existentes a la entrada en vigor de este Reglamento que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, excediendo alguno de los límites señalados en el mismo o en las disposiciones a que éste se remite, deberán presentar, en el plazo máximo de seis (6) meses, a partir del comienzo de vigencia de aquel, un proyecto de las instalaciones correspondientes a sus vertidos, de forma que las características de los mismos queden dentro de los límites reglamentarios, debiendo contener las Memoria de dicho proyecto una descripción con la debida extensión y detalle de las concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los limites permitidos. La no presentación del proyecto dicho, en el plazo señalado, tendrá la consideración de falta grave, y podrá conllevar el cierre de la actividad.

Segunda

Una vez aprobado el proyecto a que se refiere la precedente disposición transitoria, el usuario deberá ejecutarlo en el plazo que se establezca, que se fijará teniendo en cuenta la magnitud de las obras y la mayor o menor dificultad para llevarlas a cabo. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de los preceptos del capítulo IX de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Segunda

Se derogarán cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento

Tercero

Para todo lo imprevisto en el presente Reglamento será de aplicación, además, lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local.

ANEXO

VERTIDOS NO DOMÉSTICO A LA RED DE ALCANTARILLADO

A) INTRODUCCIÓN

PRIMERA

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedente de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Cieza, dirigida principalmente a la protección de la red de alcantarillado y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

SEGUNDA

Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

TERCERO

El criterio seguido par este Reglamento es la admisión de vertidos que no afectan a los colectores y Estaciones Depuradora, a la utilización de subproductos, ni al cauce receptor final, ni suponga un riesgo para el personal de mantenimiento de las instalaciones.

CUARTA

El presente Reglamento tiene carácter vinculante , si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus partes, si las circunstancias por las que se ha originado su elaboración lo aconsejaran. Las modificaciones o normativa complementaria a que diera lugar la aplicación del Reglamento será comunicada a los afectados con la suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor de la misma, con objeto d que puedan adecuar sus instalaciones, en caso de que esto sea necesario.

QUINTA

El ámbito de aplicación de este Reglamento son las instalaciones situadas en el término municipal de Cieza, si bien podrá ampliarse en caso de producirse acuerdos con otros municipios.

SEXTA

La entrada en vigor, aplicación y desarrollo del presente Reglamento será inmediata a su publicación en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el capítulo de prohibiciones (capítulo II Anexo).

Para los vertidos admisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de un año, con objeto de que puedan adoptar parte de los afectados las medidas correctoras correspondiente.

SÉPTIMA

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, a fin de que se cumplan los limites y condiciones que en él se desarrollan.

OCTAVA

El Ayuntamiento, y en su nombre el concesionario dará un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios precedan a remitir al mismo, la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del premiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente que se describe en el capítulo III. Anexo.

NOVENA

Esta declaración tendrá carácter anual obligatorio, si el servicio no requiere información adicional en un momento determinado, antes de este periodo.

B) CUERPO DE LA NORMATIVA

CAPÍTULO I.- Definiciones.

Artículo 1º

A efectos de este Reglamento se establece las definiciones siguientes:

Agua residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: Son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: Desechos sólidos de todo tipo, resultante del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminate incompatible: Elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riego de producir algún efecto nocivo en su recorrido has el cauce final.

Estación depuradora de aguas residuales: Es el conjunto de estructuras, mecanismo e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda bioquímica de oxígeno: Es la cantidad de oxigeno, expresada en mi./l. y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 2º C. y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólido en suspensión: Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg./l.

Líquidos industriales: son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

CAPÍTULO II.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 2º.

Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materia que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación.

2.1. Mezclas explosivas.

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por si mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2.2. Desechos sólidos o viscosos.

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1’5 cm. en cualquiera de sus dimensiones

2.3. Materiales coloreados.

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las Estaciones Depuradoras Municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tinta, etc.

2.4. Residuos corrosivos.

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos., tales como ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctivo, lejías de sosa o potasa, hidróxido amóniaco, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad, y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido, de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen sustancias corrosivas como los sulfatos y cloruros.

2.5. Desechos radiactivos.

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.6. Materias nocivas y sustancia tóxicas.

Desechos líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras, que por lo tanto requieren un tratamiento especifico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos, y en especial los siguientes.

1.- Acenafteno
2.- Acrilonitrilo
3.- Acroleina (Acrolín)
4.- Aldrina (Aldrin)
5.- Antimonio y compuestos
6.- Asbestos
7.- Benceno
8.- Bencidina
9.- Berilio y compuestos
10.- Carbono, tetracloruro
11.- Clordán (Chlordane)
12.- Clorobenceno
13.- Cloroetanos

14.- Clorofenoles
15.- Cloroformo
16.- Cloronaftaleno
17.- Cobalto y copuestos
18.- Dibenzofuranos policlorados
19.- Diclorodifenileloretano y matabolitos (DDT)
20.- Diclorobencenos
21.- Diclorobencidina
22.- Dicloroetilenos
23.- 2,4 Diclorofenol
24.- Dicloropropano
25.- Dicloropropeno
26.- Dieldrina (Dieldrín)
27.- 2,4-Dimetilfenoles oXilenoles
28.- Dinitrotolueno
29.- Endosulfan y metabolitos
30.- Endrina (Endrin)
31.- Eteres halogenados
32.- Etilbenceno
33.- Fluoranteno
34.- Ftalatos de éteres
35.- Halometanos
36.- Heptacloro y metabolitos
37.- Hexaclorobenceno (HCB)
38.- Hexaclorobutadieno (HCBD)
39.- Hexaclorocicloexano
40.- Hexaclorocielopentadieno
41.- Hidrazobenceno
42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares
43.- Isoforona
44.- Molibdeno y compuestos
45.- Naftaleno
46.- Nitrobenceno
47.- Nitrosaminas
48.- Pentaclorofenol (PCP)
49.- Policlorado, bifenilos (PCB's)
50.- Ploclorados, trifenilos (PCT's)
51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzeno-p-dioxina (TCDD)
52.- Tetracloroetileno
53.- Talio y compuestos
54.- Teluro y compuestos
55.- Titanio y compuesto
56.- Tolueno
57.- Toxafeno
58.- Tricloroetileno
59.- Uranio y compuestos
60.- Vanadio y compuestos
61.- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer un riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

2.7 Residuos que produzcan gases nocivos

Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguiente :

Monóxido de carbono (CO)	100 cc/m3 de aire
Cloro (C12)	1 cc/m3 de aire
Sulfidrico (SH2)	20 cc/m3 de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m3 de aire

2.8. Vertidos que requieren tratamiento previo.

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

- Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización contenido cianuro.
- Lodo de galvanización contenido cromo 6.
- Lodo de galvanización contenido cromo 3
- Lodo de galvanización contenido cobre
- Lodo de galvanización contenido Zinc.
- Lodo de galvanización contenido Cadmio.
- Lodo de galvanización contenido níquel.
- Oxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de baño.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácideis corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
- Hipociorito alcalina (lejía sucia)
- Concentrados conteniendo cromo 6.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo Vi.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeranteg).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos de ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios).
- Todos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburos de flúor (Tetra).
- Tricioroetano.
- Tricioroetileno (tri).
- Limpiadores en seco contenido halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de cola y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadorea de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas especificas de proceso.
- Lodo de industria de tenido textil.

Artículo 3.9

Limitaciones.

3.1. Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminación permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

PARÁMETRO	Concentración (mg./l.)
DBO5	500
DQO	1000
PH	6-9,5
Temperatura ºC	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantabas 0'2 micras)	500
Aceite y grasas	50
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	20
Boro	3
Cadmio	0,5
Cianuros	3
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Estaño	2
Fenoles Totales	2
Fluoruros	15
Hierro	10
Manganeso	2
Mercurio	0,1
Niquel	5
Plata	0,1
Plomo	1
Selenio	1
Sulfuros	5
Toxicidad	25 Equitox.M3
Zinc	5
Nitrógeno Total (Kjeldhal)	50
Conductividad	5.000 ms/cm

3.2. Acuerdos especiales.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES REALTIVAS A LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º

Solicitud de vertidos.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas, a la red de alcantarillado, deberá contar con un correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Servicio en forma y condiciones que se detallen.

Artículo 5º

Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en el artículo anterior.

Todos los usuarios que se encuentren descargando sus vertidos actualmente a la red municipal, deberán obtener igualmente dicho permiso de vertido dentro del limite de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

5.1. La solicitud se hará según modelo prescrito por el Servicio a la que acompañará, como mínimo la información que se indica

1) Nombre, dirección y L.A.E de la entidad jurídica del solicitante así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2) Volumen total de agua que consume la industria. Separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

3) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.

4) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

5) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situaciones y cotas.

6) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

7) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad especificaciones y ritmo de producción.

8) El Servicio requerirá cualquier otra función complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

5.2. El servicio podrá emitir la autorización de descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

5.3. La autorización podrá incluir los siguientes extremos.

(1) valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

(2) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

(3) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y mediación, en caso necesario.

(4) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

(5) Programas de cumplimiento.

(6) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

PERFECCIONAMIENTO

5.4. El periodo de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Servicio. El usurario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

5.5. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

5.6. La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o ordenanza es motivo para su anulación.

5.7. La omisión del usuario en informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control será igualmente circunstancias suficientes para la anulación del vertido.

Artículo 6º

Acciones Reglamentarias.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se

especifican en el presente Reglamento, dará lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte alguna o algunas de las medidas siguiente:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes, ni en las del usuario.

b) Exigir al usurario la adaptación de las medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

d) Aplicación de sanciones, según se especifica en el capítulo VI, art. 34 y siguientes. Anexo.

Artículo 7º

Instalaciones de Pretratamiento.

7.1. En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento o empresa concesionaria e información complementaría al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

7.2. Podrá exigirse por parte del Servicio, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usurario.

7.3. El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del reglamento. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones e es facultad y competencia del Servicio.

Artículo 8º

Descargas accidentales.

8.1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen el presente reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo 7, sobre instalaciones de pretratamiento.

8.2. Si se produjese alguna situación de emergencia el usurario deberá comunicar al servicio tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe completo detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

El servicio tendrá la facultad de investigar las posibilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL MUESTREO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS A CONTROL

Artículo 11º

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán conforme al Standar Methoos for the Examination of Water and Waster Water (Apha-Awwa-Wpef) o, en su caso por los métodos patrón que adopte el laboratorio encargado por el Ayuntamiento.

Artículo 12º

Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del mismo.

La empresa concesionaria podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal de muestreo, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Artículo 13º

Respecto a la frecuencia del muestreo, la empresa concesionaria determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 14º

Las determinaciones realizadas deberán remitirse a la empresa concesionaria, a su requerimiento, a la frecuencia y de forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

Artículo 15º

Por su parte el Ayuntamiento o la empresa concesionaria podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere precedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

Artículo 16º

Toda la instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas, dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser además en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Artículo 17º

Las agrupaciones industriales, u otros usuarios que llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

CAPÍTULO V.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 18º

Por los servicios correspondientes del Servicio se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes a instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de los dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 19º

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa de la empresa concesionaria, del Ayuntamiento

cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 20º

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores de datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 21º

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Servicio.

Artículo 22º

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento o empresa concesionaria, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 23º

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores, será considerada como infracción al presente Reglamento.

Artículo 24º

Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento o empresa concesionaria con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno hacer constar por ambas parte. Este acta se firmará por el inspector y el usuario que quedará con una copia de la misma.

Artículo 25º

La inspección y control por parte del Ayuntamiento o empresa concesionaria se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si la hubiere, según se indica en el art. 7, párrafo 7.3 del presente Reglamento.

Artículo 26º

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

1.- Revisión de las instalaciones.

2.- Comprobación de los elementos de medición.

3.- Toma de muestras para su posterior análisis.

4.- Realización de análisis y mediciones “in situ”

5.- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 27º

El servicio podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 28º

El usuario que descargue aguas residuales a la red, instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios, para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos, igualmente deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Servicio lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 29º

El servicio podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Servicio.

Artículo 30º

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido residual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que dispongan a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente el usuario remitirá al Servicio el correspondiente informe.

Artículo 31º

La empresa concesionaria facilitará al usurario un modelo de instrucciones a seguir en una situación temporal de peligro.

CAPÍTULO VI.- RESOLUCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 32º

En base a los resultados de la inspección, análisis, controles o cualquier otra prueba en su caso se hubiere realizado, el Servicio resolverá lo que proceda. Las resoluciones, que serán comunicadas al interesado, contendrán los resultados obtenidos y las medidas a adoptar si las hubiera.

Artículo 33º

Se considerará infracción y será objeto de sanción administrativa, la descarga a la red de alcantarillado de los vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones y prohibiciones que fija el presente Reglamento.

Artículo 34º

Responderá de la infracción a que se refiere el artículo anterior, el causante del vertido en origen y según la gravedad de la misma se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.- Imposición de sanciones de acuerdo con la tabla contenida en el artículo 35, debiendo además adaptarse por el usuario las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

Cuando estas medidas exijan realizaciones técnicas, el usuario, deberá presentar en el plazo que se le indique el correspondiente proyecto.

2.- Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte del Servicio exigiéndosela al usuario el pago de los costes que por ello provoque.

3.- Suspensión temporal o definitiva de la autorización del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

4.- Además de cualquier medida sancionadora de las que se indican, que le haya sido impuesta, el usuario deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a la red de alcantarillado, instalaciones depuradora y otras anejas a las mismas.

En caso de daños a terceros como consecuencia de incumplimiento de las normas de este Reglamento, como en el caso de los vertidos prohibidos o de los autorizados que no cumplieran las condiciones de limitación, la responsabilidad será por cuenta de las entidades propietarias y sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento, de las sanciones y medidas a adoptar fijadas en el mismo.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la

administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones legales señaladas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentan, en todo caso, en el termino de un año, en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza resolviéndose por el Organo de los Servicios competentes, la procedencia de aquellas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 35º

Sanciones.

Los actos que constituyan infracción de las normas precedente de este Reglamento serán objeto de sanción en los supuestos y cuantías siguientes.

Por realizar vertidos prohibidos: de 30.000 100.000 pesetas.

Por realizar vertidos admitidos con limitaciones: de 15.000 a 30.000 pesetas.

Por tener caducada la autorización municipal de 5.000 a 25.000 pesetas.

En el caso de reincidencia, la sanción podrá elevarse al doble de la multa primitiva, y en la segunda reincidencia hasta el triple, pudiendo llegarse a la suspensión o retirada temporal o definitiva de la autorización o licencia concedida.

Artículo 36º

Ante la gravedad de la infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Servicio podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 37º

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas a cuyo fin deberán cursarse el interesado, orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia deberá ser ratificada por el Alcalde o la persona en quien haya delegado.

Artículo 38º

Recursos.

Contra estas resoluciones municipales, podrá interponerse recurso ordinario, que se formulará por escrito, en forma clara, con expresión de las razones que estime el declarante, precepto en que la apoye y alcance de sus pretensiones, a fin de que por el mismo órgano que la dictó se pueda examinar la resolución impugnada y confirmarla, revocarla o reformarla.

El plazo para interponer el recurso ordinario será de 1 mes contando a partir del día siguiente al recibo de la notificación correspondiente debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Iltmo. Sr. Alcalde Presidente, y con los reintegros correspondiente.

En el caso de desestimación del recurso ordinario, podrá interponerse en el plazo de 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Provincial, y de no obtenerse resolución expresa de la Autoridad Local, el plazo será de 1 año para la interposición del mismo.

CAPÍTULO VI.- EJECUTORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 39º

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos, serán inmediatamente ejecutivas, es decir que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva al imposición de multas de reclamación de indemnizaciones de daños, o de cualquier otra resolución, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

CAPÍTULO VIII.- DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES

Artículo 40º

Para la admisión de recursos contra resoluciones pecuniarias, será además requisito indispensable, acreditar el depósito del importe de la sanción impuesta en la resolución impugnada, o la consignación de la cantidad reclamada en su caso, y el afianzamiento de las restantes obligaciones que en ella se expresen.

Como consecuencia de la resolución de un recurso, se procederá en su caso a la liberación o incautación de los depósitos constituidos al efecto.

CAPÍTULO IX.- APREMIOS Y EMBARGO

Artículo 41º

Para la exacción de las multas por infracción del Reglamento, o de reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en bienes municipales, se seguirá en defecto del pago voluntario, el procedimiento por vía de apremio, con recargo del 20% y embargo en su caso.

En el supuesto de que resultara necesaria la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, a consecuencia de tener que hacer efectivas sus resoluciones, como reparación de daños causados, el obligado deberá hacer efectivo su importe, y transcurridos los plazos que en cada caso se fijan para la consignación o abonos referidos, será exigibles por la vía de apremio.

CAPÍTULO X.- TASAS DE VERTIDOS

Artículo 42º

Se establecerá un canon o tasa de vertido para atender con el mismo a la amortización de la red general de colectores y de las estaciones de depuración, así como los gastos de entretenimiento y explotación de dichas instalaciones.

El canon se establecerá en función del volumen de agua vertida, además, podrá ser en función de la carga orgánica de la misma y de otros parámetros.

Aquellos usuarios que dispongan de un sistema propio de abastecimiento, bien con pozos, bien con tomas de cauces deberán construir a su costa dispositivos de medida de caudal vertido a la red de colectores, de acuerdo con el artículo 32 punto 2, ya que este dato será la base de aplicación para el cálculo de costo de la tasa de vertido. Estos dispositivos deberán ser de tipos normalizados por la Administración.

Caso de no existir dicho aparato de medida, se hará una estimación del caudal en función de la potencia del grupo de bombeo instalado, siendo la fórmula utilizada la siguiente:

$$Q = 25.000 \frac{P}{H} \text{ M3/ MES}$$

Siendo:

P= Potencia del grupo expresada en Kw.

H= Profundidad de nivel dinámico estabilizado del acuífero expresado en m.

Q= Caudal mensual facturable en m^3

Los programas de muestreo para la aplicación de la tasa de vertido incluyendo la situación de los puntos de toma, métodos, horarios y frecuencias de muestreo, etc., serán establecidos por el Ayuntamiento para cada actividad, previo informe de los servicios técnicos.

Cuando se superen los límites de emisión señalados del presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá establecer una sobretasa del vertido para cada actividad en función de la concentración real de los efluentes en las sustancias o parámetros indicados en los mencionados epígrafes, previos los análisis y programas de muestreo que estime pertinentes el Ayuntamiento, vistos los informes del Servicio.

CAPÍTULO XI.- OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 43º

Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas frente a las que exista alcantarillado público deberán verter a éste sus aguas residuales y pluviales, según la red, a través del correspondiente albañal.

Artículo 44º

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la alcantarilla pública a la que le convenga desaguar aquélla, si el informe técnico municipal es favorable.

Artículo 45º

Lo expresado en los artículos anteriores es válido para los vertidos industriales de las industrias de la población siempre que sus vertidos cumplan las condiciones fisicoquímicas exigidas en el presente Reglamento. Las industrias con vertidos exclusivamente orgánicos, que no industriales, procedentes de sus correspondientes servicios, se considerarán incluida en los artículos anteriores.

Artículo 46º

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la industria (si según expresado en artículos anteriores procede su conexión), pero si existe a una distancia inferior a 100 metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla, mediante la construcción de un albañal longitudinal, o prolongando la red municipal con el diámetro que se le imponga, según lo que estime el Servicio como lo más procedente. Ello podrá llevarse a efecto a expensas del solicitante, exclusivamente, o bien mancomunadamente para todos los propietarios de las fincas existentes en dicho tramo, si existiese consenso. La referida distancia de 100 metros, se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del linde del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción del albañal longitudinal.

En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan al albañal longitudinal a la prolongada red municipal o mínimo 300 mm.

Artículo 47º

Los propietarios de aquellas industrias ya construidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se ajustarán a las prevenciones siguientes:

Si tuviesen desagüe por medio de pozo negro, fosa séptica o vertido directo a un cauce y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma, a través del albañal o tubería correspondiente según proceda, así como a modificar la red interior de la finca para conectarla al referido albañal, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir al Administración Municipal al propio interesado, sin que éste haya solicitado el albañal de desagüe, el Ayuntamiento procederá a su construcción con cargo a aquel, hasta la línea de fachada y aplicará el arbitrio con fin no fiscal sobre caudales vertidos con los recargos que procedan, hasta tanto no se modifique la red interior y se ciegue, el antiguo sistema de modo que el desagüe al albañal sea correcto.

Artículo 48º

La obligación establecida en este artículo sólo será exigible cuando en la vía pública a que tenga facha el edifico, exista alcantarilla pública, o cuando la hubiere a distancia inferior a 100 metros, medidos según se indicaba en el artículo 46 en cuyo supuesto la conducción de las aguas a la alcantarilla deberá efectuarse mediante el correspondiente albañal, o tubería, según proceda tal y como allí se indicaba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por e mismo, deberán remitir en el plazo de 6 meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar supresión, y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de 6 meses.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Con lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Jumilla

4337 Aprobado el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1999.

La Alcaldía,

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de marzo, ha sido aprobado el Padrón Municipal del

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1999, por un importe de 90.151.686 pesetas.

Este padrón se encuentra expuesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes que les interese, durante el plazo de un mes.

Contra la inclusión de dicho padrón o contra las cuotas que en él se inician puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el mismo plazo a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 31 de marzo al 31 de mayo de este ejercicio.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad.

En el supuesto en el que dichos recibos no obrasen en poder del titular, por que no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y las costas que ocasionen. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 10 de marzo de 1999.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Lorca

4343 Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Contratación.

1. Objeto

La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del suministro de una fregadora autopropulsada.

2. Precio

El precio se fija en 9.280.000 pesetas, incluido IVA.

3. Plazo de suministro

Será de veinte días a partir de la comunicación de la adjudicación.

4. Plazo y lugar de presentación de ofertas

En las oficinas de la empresa LIMUSA, sitas en Rambla de Tiata, s/n (depuradora) de Lorca; desde las 8 hasta las 12 horas del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (no se entenderán hábiles los sábados); en mano.

5. Apertura de ofertas

Las ofertas se abrirán en las oficinas de LIMUSA, a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6. Documentación a presentar

Los documentos a que hace referencia la cláusula 4 del pliego de condiciones técnicas y administrativas base de la subasta.

7. Expediente

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa LIMUSA.

8. Proposiciones

Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lorca, 15 de marzo de 1999.—El Consejero-Delegado, Miguel Miras García.

Lorquí

3953 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, que se remite al artículo 150 de la citada Ley y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28/01/99, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones por los interesados, del expediente de crédito extraordinario 1/9 sobre el presupuesto de 1998 actualmente prorrogado para 1999, con el siguiente detalle:

Resumen por capítulos:

Gastos	**Importe**
Capítulo 4	15.546.640 ptas.
Total crédito extraordinario	15.546.640 ptas.

Ingresos	**Importe**
Capítulo 9	15.546.640 ptas.
Total financiación	15.546.640 ptas.

En Lorquí, 8 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

3952 Adjudicación de obras. Expediente 5/99.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, acordó adjudicar a Construcciones López y Torres, S.L. el contrato de «Ordenación de accesos y seguridad vial en Camino Barrio Ermita a Barrio de la Brancha, desde punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 0,550 de Molina de Segura», en la cantidad de 15.900.000 pesetas (expediente 5/99).

Molina de Segura, 8 de marzo de 1999.—El Alcalde.

Moratalla

4339 Exposición al público del censo de matrículas de cuotas nacionales y municipales de 1999 del impuesto sobre actividades económicas.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se expone al público en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en calle Constitución, número 22, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administraivo Regional. Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 242/1995, de 17 de febrero.

Moratalla, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Navarro.

Moratalla

4340 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Cotos de caza, vados permanentes, parada de vehículos, plaza de abastos y aparcamiento municipal.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que aprobado definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 50/99, de fecha 11 de marzo de 1999, los padrones fiscales de los conceptos y periodos siguientes:

-Aparcamiento municipal, ejercicio 1999.

-Parada de vehículos, ejercicio 1999.

-Vados permanentes, ejercicio 1999.

-Cotos de caza, ejercicio 1999.

-Plaza de abastos, enero a junio de 1999.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 5 de abril y el 4 de junio de 1999, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier entidad bancaria de esta localidad, previa recepción del correspondiente documento de ingreso facilitado por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 11 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

Moratalla

4341 Aprobación y periodo de cobranza del padrón fiscal de 1999 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que aprobado definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 49/99, de fecha 11 de marzo de 1999, el padrón fiscal del ejercicio 1999 correspondiente al concepto:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1999.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 5 de abril y el 4 de junio de 1999, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en:

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 11 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

Mula

4338 Aprobada inicialmente la modificación del Plan Parcial UPR 2.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1999, la modificación del Plan Parcial UPR 2 de Mula, se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en carretera de Caravaca número 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mula, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

3946 Gestión Tributaria. IBI.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.448/89 de 1.º de diciembre, se encuentra expuesto al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, durante veinte días a partir de la publicación de este edicto, el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica de 1999, constituido por censos de los bienes inmuebles gravados, suficientemente identificados, con expresión de los sujetos pasivos del impuesto y los correspondientes valores y referencias catastrales.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde que finalice el periodo de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-capital conforme al artículo 4.º del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88.2 del Real Decreto 391/96, de 1.º de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 25 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Murcia

3950 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y de los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución VIII del E.D. Camino de Churra (Gestión-compensación: 1237GC98, 1238GC98, 0309GC98 y 0306GC98).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación en las Unidades de Ejecución VIII, IX, X y XI del Estudio de Detalle Camino de Churra.

Asimismo, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución VIII del citado Estudio de Detalle.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 12 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

4342 Gestión Tributaria. Impuesto sobre actividades económicas de 1999.

Se encuentra expuesta al público durante los días 1 al 15 de abril de este año, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre actividades económicas de 1999.

Conforme al artículo 4.1.a) del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de exposición al público de la matrícula, según los artículos 4 del Real Decreto 2.244/79 que regula el recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa, y 88.2 del Real Decreto 391/96, de 1.º de marzo, sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde.

Totana

4344 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y vados permanentes, ejercicio 1999, y puestos en mercado semanal, recogida de basuras en mercado semanal y casetas en plaza de abastos.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1999, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

-Impuesto sobre vehículos tracción mecánica, ejercicio 1999.

-Vados permanentes, ejercicio 1999.

-Puestos en mercado semanal, 2.º trimestre 1999.

-Recogida de basuras en mercado semanal, 2.º trimestre 1999.

-Casetas en Plaza de Abastos, 2.º trimestre 1999.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán efectuar los pagos de sus deudas en:

-Recaudación municipal, sita en la calle San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

___

Totana

4345 Anuncio del periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1999 de los conceptos: Parada de vehículos, cotos de caza y quioscos.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1999, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de 1999, correspondientes a:

-Parada de vehículos.

-Cotos de caza.

-Quioscos en la vía pública.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en la calle San Cristóbal, 8, la planta baja del edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

___

Totana

4346 Exposición al público de los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que durante los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestos al público en la Recaudación Municipal, los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el precitado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, advirtiéndose expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Totana, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Motor «Nuestra Señora de la Soledad». Archena-Murcia

3847 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 30 del corriente mes de marzo, a las 8,30 horas de la tarde en primera convocatoria y, a falta de quórum, en segunda, a las 9 horas de la tarde del mismo día, en calle Inmaculada, 63, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

1.º–Lectura de la Memoria correspondiente al año 1998.

2.º–Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas que corresponden al periodo de tiempo comprendido entre el 22 de marzo de 1998 y 28 de febrero de 1999.

3.º–Presupuesto de ingresos y gastos para 1998.

4.º–Ruegos y preguntas.

5.º–Aprobación del Acta de la Sesión.

Archena, 6 de marzo de 1998.—El Presidente.

___

Anuncio de extravío de título

3846 Anuncio de extravío de título de F.P. 1, rama Sanitaria.

Se hace público el extravío del título de F.P. 1, rama Sanitaria, de doña María Dolores Sánchez García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 9 de marzo de 1999.—El Interesado.